

## Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve) para proceder en consecuencia.

### DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: [academiadecienciaspoliticas@gmail.com](mailto:academiadecienciaspoliticas@gmail.com)

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



1891.

*Ley de 6 de junio de 1874, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1874 á 1875.*

(En este presupuesto es imposible la justificación de dos columnas.)

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, decreta :

SECCION PRIMERA.

PRESUPUESTO DE RENTAS.

Art. 1° Se presupone como mínimo de la renta probable que ingresará el Tesoro Nacional, desde 1° de julio de 1874 hasta 30 de junio de 1875, la cantidad de cuatro millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos nueve venezolanos (V 4.750.409) así :

§ 1°			
RENTA ADUANERA.			
Derechos de importación.....	V 3.897,522,18		
Idem sobre la sal marina.....	74.732,77		
Idem de almacenaje.....	8.418,93		
Producto de papel sellado.....	8.877,20		
Multas.....	10.448,92	V4.000.000	
§ 2°			
RENTA DE FOMENTO			
Impuesto de tránsito.....	674.871,		
<i>Para la Instrucción Primaria.</i>			
Producto de estampillas de escuelas.....	V 41.288,		
Idem idem de correos....	20.000,		
Redención de censos.....	14.250,	75.538,	750.409 V 4.750.409,



DISTRIBUCION.			
<i>Para la Tesorería de Servicio Público.</i>			
60 p <sup>o</sup> de las 100 unidades de la renta aduanera.....	V	2.400.000,	
13 p <sup>o</sup> de las 40 idem idem idem para las reclamaciones extranjeras.....		208.000,	2.608.000
<i>Para la Tesorería de Fomento.</i>			
33 p <sup>o</sup> de las 40 unidades de la renta aduanera.....		528.000,	
Impuesto de tránsito.....	V	674.871,	
Producto de estampillas de escuelas	V	41.288	
Id id de correos..		20.000	
Redención de censos .....	14.250	75.538,	750.409,
			1.278.409
<i>Para la Tesorería de Crédito Público.</i>			
27 p <sup>o</sup> de las 40 unidades de la renta aduanera para el Crédito Interior...		432.000,	
27 p <sup>o</sup> de las 40 idem idem para el Crédito Exterior.....		432.000,	864.000
			V 4.750.409,

SECCION SEGUNDA.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Art. 2º Para atender á los gastos públicos que deben hacerse en el año económico de 1874 á 1875, en los seis Departamentos en que se ha dividido este presupuesto, se fija la cantidad de cuatro millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos nueve venezolanos (V 4.750.409).



## DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y JUSTICIA.

### CAPITULO I.

#### PODER LEGISLATIVO.

1.—*Cámara del Senado.*

Para viático de ida y vuelta de cuarenta Senadores así:		
Dos del Estado Guzmán Blanco á V 65,50 cada uno.....	V 131,	
Dos del de Carabobo á V 141,38 idem .....	282,76	
Dos del de Cojedes á 226,84.....	453,68	
Dos del de Yaracuy á 262,78.....	525,56	
Dos del de Portuguesa á 377,80..	755,60	
Dos del de Zamora á 445,70.....	891,40	
Dos del de Apure á 335,48.....	670,96	
Dos del de Guayana á 459,28.....	918,56	
Dos del de Maturín á 445,70.....	891,40	
Dos del de Cumaná á 364,24.....	728,48	
Dos del de Barcelona á 277,96....	555,92	
Dos del de Nueva Esparta á 445,70	891,40	
Dos del de Guárico á 233,22.....	466,44	
Dos del de Bolívar á 10,38.....	20,76	
Dos del de Falcón á 446,50.....	893,	
Dos del de Zulia á 798,74.....	1.597,48	
Dos del de Guzmán á 631,82.....	1.263,64	
Dos del de Trujillo á 490,36..	980,72	
Dos del de Táchira á 821,92.....	1.643,84	
Dos del de Barquisimeto á 317,90.	635,80	V15.198,40
Para dietas de los mismos cuarenta Senadores en 90 días de sesiones á V 8 diarios cada uno.....	28.800,	
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias á cuatro venezolanos diarios cada uno.	1.000,	29.800,
<i>Secretaría.</i>		
Para el Secretario á V 200 mensuales durante las sesiones y en el receso á V 100 al mes.....	1.500,	
A la vuelta.....	1.500,	44.998,40



De la vuelta.....	1.500	44.998,40	.....
Para el subsecretario durante las sesiones á V. 120 mensuales.....	360		
Para el oficial mayor durante las sesiones á V. 100 mensuales .....	300		
Para el jefe de sección á V. 80 idem.....	240		
Para cuatro oficiales á V. 64 idem cada uno.....	768		
Para el archivero á V. 48 idem.	144		
Para el portero, con obligación de cuidar el lugar de las sesiones y asistir á la Casa de Gobierno durante el receso de la Cámara.....	576		
Para el sirviente con las mismas obligaciones que el portero..	384		
Para gastos de escritorio en tres meses.....	80	4.352,	
<i>Taquígrafo.</i>			
Sueldo de dos taquígrafos á V. 120 mensuales cada uno por tres meses.....	720		
Para dos escribientes á V. 60 id. id. id.....	360		
Gastos de escritorio á V. 16 id. id. id.....	48		
Para impresión del Diario de Debates de ambas Cámaras, en número de mil ejemplares á V. 30 diarios .....	2.700		
Para impresión de los proyectos en discusión.....	100	3.928,	53.278,40
<i>2.—Cámara de Diputados.</i>			
Para viático de ida y vuelta de cien Diputados, así :			
Dos del Estado Apure á V. 335,48 uno..	V.	670,96	
Cinco del de Barcelona á 277,96 id .....		1.389,80	
Doce del de Barquisimeto á 317,90 id....		3.814,80	
Seis del de Bolívar á 10,38 id.....		62,28	
Al frente.....		5.937,84	53.278,40



Del frente.....	5.937,84	53.278,40	
Cinco del de Carabobo á 141,38 id.....	706,90		
Cuatro del de Cojedes á 226,84 id.....	907,36		
Cuatro del de Cumaná á 364,24 id.....	1.456,96		
Cinco del de Falcón á 446,50 id.....	2.232,50		
Cinco del de Guárico á 233,22 id.....	1.166,10		
Cuatro del de Guayana á 459,28 id.....	1.837,12		
Siete del de Guzmán Blanco á 65,50 id..	458,50		
Tres del de Guzmán á 631,82 id.....	1.895,46		
Cuatro del de Maturín á 445,70 id.....	1.782,80		
Dos del de Nueva Esparta á 445,70 id....	891,40		
Seis del de Portuguesa á 377,80 id.....	2.266,80		
Tres del de Táchira á 821,92 id.....	2.465,76		
Cuatro del de Trujillo á 490,36 id.....	1.961,44		
Ocho del de Zamora á 445,70 id.....	3.565,60		
Seis del de Yaracuy á 262,78 id.....	1.576,68		
Cinco del de Zulia á 798,74 id.....	3.993,70	35.102,92	
Para dietas de ciento tres Diputados en noventa días de sesiones á ocho venezolanos diarios cada uno.....	74.160,		
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias á cuatro venezolanos diarios cada uno.....	3.000,	77.160,	
<i>Secretaría.</i>			
El secretario á V 200 mensuales durante las sesiones, y en el receso á V 100 por mes.....	1.500,		
El sub-secretario durante l-s sesiones á V 120 mensuales.....	360,		
El oficial mayor id. id. V 100 id.....	300,		
Un jefe de sección id. id. V 80 id.....	240,		
Cuatro oficiales id. id. V 64 id. uno.....	768,		
Un archivero id. id. V 48 id.....	144,		
Un portero, con la obligación de cuidar el local de las sesiones y asistir á la Casa de Gobierno en el receso de la Cámara.....	576,		
Un sirviente con la misma obligación que el portero.....	384,		
Gastos de escritorio en tres meses....	80,	4.352,	
<i>Taquógrafo.</i>			
Sueldo de dos taquígrafos á V 120 mensuales cada uno, en tres meses.....	720,		
Idem de dos escribientes á V 60 id. id....	360,		
Gastos de escritorio á V 16 id. id.....	48,		
Para impresión de los proyectos en discusión.....	100,	1.228,	171.121,32
A la vuelta.....			171.121,32



De la vuelta .....			171.121,32
<b>CAPITULO II</b>			
<b>EJECUTIVO NACIONAL.</b>			
Sueldos del Presidente de la Unión .....			9.600,
<b>CAPITULO III</b>			
<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA.</b>			
El Ministro.....V	3.840,		
El Secretario.....	2.400,		
Tres jefes de sección á V 1.440 cada uno....	4.320,		
Cinco oficiales de número á V 800 cada uno.....	4.000,		
El portero.....	480,		
El idem de la sala del Presidente.....	480,		
El sirviente.....	192,		
Gastos de escritorio....	288,		
Alumbrado de la Casa de Gobierno.....	57,60	16.057,60	
El Director de Estadística.....	2.400,		
Un jefe de sección.....	1.440,		
Cuatro oficiales de número á V 800 cada uno...	3.200,		
Gastos de escritorio....	288,	7.328,	
El Director de instrucción primaria federal.....	2.400,		
Dos jefes de sección á V 1.440 uno .....	2.880,		
Cuatro oficiales de número á V 800 uno.....	3.200,		
El Portero.....	204,		
Gastos de escritorio .....	108,		
Alquiler de casa..	336,		
Para veinte Secretarios de las Juntas existentes en la República á V 144 ca-			
Al frente.....	9.128,	23.385,60	180.721,32



Del frente. V 9.128,	.....	V 23.385,60	.....	180.721,32
da uno, con inclusión de los gastos de escritorio.... 2.880,				
Para comisión de nueve por ciento (9%) sobre V 41.388, 45 cts. que se supone ser el producto de la venta de estampillas de escuelas..... 3.715,96	15.723,96			
<i>Escuelas federales.</i>				
Para doscientas dos escuelas establecidas hasta el 20 de febrero último, cuyo costo anual es de V 358,68 cada una..... 72.453,36				
Para aumentar el número de escuelas..... 63.118,84	135.572,20	151.296,16		
El Director de inmigración	2.400,			
Un Jefe de sección.....	1.440,			
Tres oficiales de número á V 800 cada uno.....	2.400,			
El Portero.....	480,			
Gastos de escritorio.....	288,			
Para pasaje, alojamiento, mantención y demás gastos de los inmigrados...	100.000,	107.008,	.....	281.689,76
<b>CAPITULO IV</b>				
SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.				
Un Secretario.....			2.880,	
Un oficial mayor, escribientes y portero.....			1.920,	
Gastos de escritorio.....			288,	
Alquiler de casa.....			480,	5.568,
A la vuelta.....				467.979,08





De la vuelta.....		V 467.979,08
<b>CAPÍTULO V.</b>		
ALTA CORTE FEDERAL.		
Cinco Vocales á V 2.880 cada uno.....	V 14.400,	
El Secretario.....	1.440,	
El oficial mayor.....	960,	
Dos oficiales de número á V 800 cada uno.....	1.600,	
El portero.....	240,	
Gastos de escritorio.....	144,	18.784,
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
PROCURADORES NACIONALES.		
El del Estado Bolívar.....	1.920,	
Los de los Estados Carabobo, Zulia y Guayana á V 1.440 cada uno..	4.320,	
Los de los diez y seis Estados restantes á V 960 cada uno	15.360,	21.603,
<b>CAPÍTULO VII</b>		
ASIGNACIONES ECLESIASTICAS.		
1.— <i>Diócesis de Caracas.</i>		
A la Mitra.....	V 3.000	
<i>Cuerpo Capitular.</i>		
El Deán.....	V 1.600,	
El Arcediano.....	1.280,	
El Chantre.....	1.120,	
Canongía Doctoral.....	1.120,	
Idem Penitenciaria.....	1.120,	
Idem Magistral.....	1.120,	
Idem de Merced.....	1.120,	
Dos Racioneros á V 960 cada uno.....	1.920,	
Dos medios Racioneros á V 800 idem.....	1.600,	12.000,
<i>Coro de Catedral.</i>		
El Secretario de Cabildo..	210,40	
Seis Capellanes de erección á V 160 cada uno.	960,	
Dos idem de extra-erección á V 120 id.....	240,	
El apuntador de fallas, que puede servirse por un Capellán y como por		
Al frente.....	1.410,40	15.000,
		508.363,08



Del frente.....	V	1.410,40	V	15.000,	.....	508.363,08
gratificación anual.....		86,				
El Maestro de ceremonias		160,				
El Sochantre.....		160,				
El Sacristán mayor.....		240,				
El idem menor.....		80,				
El primer monaguillo ...		40,				
Cinco monaguillos á V 20						
uno.....		100,				
Dos idem, uno del Sagrario						
y otro Caniculario, á						
V 20 idem.....		40,				
El Pertiguero.....		144,				
El Maestro de Capilla...		320,				
El Organista.....		200,				
El Bajonista.....		80,				
El Campanero.....		200,				
El Relojero.....		120,				
Dos Sacristanes mayores,						
uno de San Pablo y otro						
de Candelaria, á V 120						
cada uno.....		240,				
Dos Curas de Catedral á						
V 640 cada uno.....		1.280,				
Cinco Curas más de esta						
ciudad á V 480 idem...		2.400,	7.300,40	22.300,40		
<i>2.—Diócesis de Guayana.</i>						
A la Mitra.....			2.000,			
El Deán.....		1.200,				
El Magistral.....		1.000,				
Dos Canónigos de Merced						
á V 800 cada uno.....		1.600,				
Dos Racioneros á V 672 id.		1.344,				
Cuatro Capellanes de Coro						
á V 192 idem.....		768,				
Un Maestro de Ceremonias.		144,				
Un Cura del Sagrario. ...		480,	6.536,	8.536,		
<i>3.—Diócesis de Barquisimeto.</i>						
A la Mitra.....			2.000,			
Dos Canónigos de Merced,						
que según lo determine						
el Prelado, llenarán las						
funciones, uno de Magis-						
tral y otro de Lectoral, á						
V 600 cada uno. 1.200,						
Dos Curas de Bar-						
quisimeto á V						
320 cada uno... 640,			1.840,	3.840,		
A la vuelta.....					34.676,40	508.363,08



De la vuelta .....			34.676,40	508.363,08
4— <i>Diócesis de Mérida.</i>				
A la Mitra.....		2.000,		
<i>Cuerpo Capitular.</i>				
El Deán.....	1.200,			
Cuatro Canónigos : Doctoral, Magistral, Lectoral y de Merced á V. 960 cada uno.....	3.840,			
Dos Racioneros á V. 800 uno.	1.600,	6.640,		
<i>Coro de Catedral.</i>				
Cuatro Capellanes de Coro á V. 160 cada uno.....	640,			
Un Sochantre.....	160,			
Un Maestro de Ceremonias...	160,			
Un Sacristán mayor.....	160,			
Un idem menor.....	96,			
El Secretario del Cabildo.....	120,			
Seis Acólitos á V. 40 cada uno.	240,			
Un Organista .....	160,			
Un Pertiguero.....	140,			
Un Maestro de Capilla.....	200,			
Un Bajonista.....	80,			
Un Fuellero.....	40,			
Un Campanero.....	120,			
El Cura del Sagrario de Catedral .....	480,			
Dos Curas de Mérida á V. 320 cada uno.....	640,	3.436,	12.076,	46.752,40
<b>CAPITULO VIII.</b>				
TERRITORIO COLÓN.				
El Gobernador .....			1.920.	
El Escribiente.....			384,	
Diez Celadores á V. 288 cada uno .....			2.880,	
Dotación de la goleta de Guerra <i>General Ferrer</i> , destinada al servicio de la Gobernación.. ..			2.491,	7.675,
<b>CAPITULO IX.</b>				
TERRITORIO AMAZONAS.				
El Gobernador .....			1.920,	
El Secretario de Gobernación .. ..			960,	
El Juez de 1ª Instancia.....			1.200,	
El Secretario del Tribunal.....			600,	4.680,
Al frente.....				567.470,48



Del frente.....		567.470,48
<b>CAPÍTULO X.</b>		
BIBLIOTECA NACIONAL.		
El Bibliotecario.....	V. 480,	
El Portero.....	144,	624.
<b>CAPÍTULO XI.</b>		
LAZARETO DE CUMANÁ.		
Para auxiliar este establecimiento de beneficencia, según disposición del Ilustre Americano Presidente de la República, de la manera siguiente :		
Un Médico.....	V. 240,	
Un Inspector.....	288,	
Una cocinera . . . . .	96,	
Dos lavanderas á V. 72 una.....	144,	
Dos sirvientes, una para mujeres y uno para hombres. . .	144,	
Para treinta y cinco enfermos á veinte y cinco centésimos cada uno.....	3.193,75	4.105,75
<b>CAPÍTULO XII.</b>		
IMPRESIONES OFICIALES.		
Para la publicación diaria, administración, distribución y edición de mil ejemplares de la <i>Gaceta Oficial</i> , en doscientos ochenta y nueve días á treinta y tres venezolanos diarios.....		
	9.537,	
Para las demás impresiones oficiales que ocurran.....	11.000,	20.537,
<b>CAPÍTULO XIII.</b>		
FIESTAS NACIONALES.		
Para las que deben celebrarse el 5 de julio, 28 de octubre y 27 de abril á V. 2.000 cada una.....		
		6.000.
<b>CAPÍTULO XIV</b>		
CORREOS NACIONALES.		
<i>1—Administración general</i>		
El Administrador general.....	V 2.240,	
El Interventor.....	1.440,	
El Tenedor de Libros.....	1.152,	
El Oficial de correspondencia.....	960,	
El idem auxiliar de idem.....	768,	
El encargado de recibir la correspondencia.....	768,	
El distribuidor de idem.....	768,	
A la vuelta.....	8.096	598.737,23



De la vuelta.....	8.096,		598.737,23
El Archivero escribiente.....	768,		
El Portero .....	384,		
El Primer cartero .....	480,		
El Segundo idem .....	384,		
Alquiler de casa.....	768,		
Para gastos de escritorio, papel é hilo para envolver la correspondencia, alumbrado, libros para las cuentas, impresión de pasaportes, facturas y avisos oficiales, sacos y reparación de balijas..	672,	11.552,	
<i>2—Administraciones subalternas.</i>			
<i>La de La Guaira.</i>			
El Administrador.....	1.392,		
Un oficial.....	240,		
Gastos de escritorio.....	144,		
Alquiler de casa.....	192,	1.968,	
<i>La de Maiquetía.</i>			
El Administrador.....	96,		
Gastos de escritorio.....	38,40		
Alquiler de casa.....	57,60	192,	
Las trece de Petare, Guarenas, Guatire, Capaya, Curiepe, Caucagua, Tacarigua, Río-Chico, Charallave, Guzmán Blanco, Ocumare del Tuy, Santa Lucía y Los Teques á V 96 cada una...	1.248,	3.408,	
<i>3—Administraciones en el Estado Guzmán Blanco.</i>			
LA PRINCIPAL EN LA VICTORIA.			
El Administrador.....	672,		
Gastos de escritorio.....	96,		
Alquiler de casa.....	96,	864,	
Ocho administraciones subalternas en el Consejo. Turmero, Maracay, Cagua, Ciudad de Cura, San Sebastián, Camatagua y Carmen de Cura á 96 cada una.....	768,	1.632,	
Al frente.....	1.	16.592,	598.737,23



Del frente.....		16.592,	598.737,23
<i>4—Administraciones en el Estado Guárico.</i>			
LA PRINCIPAL EN CALABOZO.			
El Administrador.....	240,		
Gastos de escritorio.....	96,		
Alquiler de casa.....	96,	432,	
Siete administraciones subalternas en Ortiz, Barbacoás, el Sombrero, Orituco, Chaguaramas, Valle de la Pascua y Zaraza á V 96 cada una.....			
		672,	1.104,
<i>5—Administraciones en el Estado Apure.</i>			
LA PRINCIPAL EN SAN FERNANDO.			
El Administrador.....	240,		
Gastos de escritorio.....	48,		
Alquiler de casa.....	96,	384,	
<i>6—Administraciones en el Estado Carabobo.</i>			
LA PRINCIPAL EN VALENCIA.			
El Administrador.....	960,		
Un oficial.....	240,		
Gastos de escritorio.....	96,		
Alquiler de casa.....	144,	1.440,	
<i>La subalterna de Puerto Cabello.</i>			
El Administrador.....	1.200,		
Un oficial.....	240,		
Gastos de escritorio.....	96,		
Alquiler de casa.....	144,	1.680,	
Las cuatro en San Joaquín, Guacara, Montalbán y Bejuma á V 96 cada una.....			
		384,	3.504,
<i>7—Administraciones en el Estado Cojedes.</i>			
LA PRINCIPAL EN SAN CARLOS.			
El Administrador.....	384,		
Gastos de escritorio.....	57,60		
Alquiler de casa.....	57,60	499,20	
A la vuelta.....		499,20	21.584,
			598.737,23



De la vuelta.....	499,20	21.584,	598.737,23
Las cuatro subalternas de Tinaco, Tinaquillo, el Pao y el Baúl á V 96 cada una.....	384,	883,20	
<i>8—Administraciones en el Estado Yaracuy.</i>			
LA PRINCIPAL EN SAN FELIPE.			
El Administrador..... 288,			
Gastos de escritorio..... 57,60			
Alquiler de casa..... 57,60	403,20		
Las cuatro subalternas de Nirguna, Yaritagua, Urachiche y Guama á V 96 cada una.....	384,	787,20	
<i>9 Administraciones en el Estado Barquisimeto.</i>			
LA PRINCIPAL EN BARQUISIMETO.			
El Administrador..... 288,			
Gastos de escritorio..... 96,			
Alquiler de casa..... 96,	480,		
Las cinco subalternas de Cabudare, Tocuyo, Carora, Quíbor y Siquisique á V 96, cada una...	480,	960,	
<i>10—Administraciones en el Estado Falcón.</i>			
LA PRINCIPAL EN CORO.			
El Administrador..... 288,			
Gastos de escritorio..... 96,			
Alquiler de casa..... 96,	480,		
La subalterna de La Vela.....	96,	576,	
<i>11—Administraciones en el Estado Trujillo.</i>			
LA PRINCIPAL EN TRUJILLO.			
El Administrador..... 228,			
Gastos de escritorio..... 60,			
Alquiler de casa..... 96,	384,		
Al frente.....	384,	24.790,40	598.737,23



Del frente .....	384,	24.790,40	598.737,23
Las seis subalternas de Carache, Valera, Escuque, Betijoque, la Ceiba y Boconó á V. 96, cada una.....	576,	960,	
12— <i>Administraciones en el Estado Guzmán.</i>			
LA PRINCIPAL EN MÉRIDA.			
El Administrador.....	228,		
Gastos de escritorio.....	60,		
Alquiler de casa.....	96,	384,	
Las dos subalternas de Villa Tovar y Egidos á V 96 cada una.....	192,	576,	
13— <i>Administraciones en el Estado Táchira.</i>			
LA PRINCIPAL EN SAN CRISTOBAL.			
El Administrador.....	228,		
Gastos de escritorio.....	60,		
Alquiler de casa.....	96,	384,	
Las tres subalternas de San Antonio, La Grita y Lobatera á V 96 cada una.....	288,	672,	
14— <i>Administraciones en el Estado Zulia.</i>			
LA PRINCIPAL EN MARACAIBO.			
El Administrador .....	528,		
Gastos de escritorio.....	96,		
Alquiler de casa.....	96,	720,	
La subalterna en los Puertos de Altigracia. . .	96,	816,	
15— <i>Administraciones en el Estado Zamora.</i>			
LA PRINCIPAL EN BARINAS.			
El Administrador.....	228,		
Gastos de escritorio.....	60,		
Alquiler de casa.....	96,	384,	
Las cuatro subalternas de Pedraza, Obispos, Nútrias y San Jaime á V 96 cada una.....	384,	768,	
A la vuelta.....		28.582,40	598.737,23





De la vuelta.....	V 28.582,40	V 598.737,23
16— <i>Administraciones en el Estado</i>		
<i>Portuguesa.</i>		
LA PRINCIPAL EN GUANARE.		
El Administrador.....	V 228,	
Gastos de escritorio.....	60,	
Alquiler de casa.....	96,	V 384,
Las tres subalternas de Araure, Ospino y Guanarito á V 96 cada una.....	288,	672,
17— <i>Administraciones en el Estado</i>		
<i>Barcelona.</i>		
LA PRINCIPAL EN BARCELONA.		
El Administrador.....	540,	
Gastos de escritorio.....	60,	
Alquiler de casa.....	96,	696,
Las cinco subalternas de Piritu, Aragua, El Pao, Cantaura y Soledad á V 96 cada una.....	480,	1.176,
18— <i>Administraciones en el Estado</i>		
<i>Cumaná.</i>		
LA PRINCIPAL EN CUMANÁ.		
El Administrador.....	228,	
Gastos de escritorio.....	60,	
Alquiler de casa.....	96,	384,
Las tres subalternas de Carúpano, Rio Caribe y Güiria á V 96 cada una.....	288,	672,
19— <i>Administraciones en el Estado</i>		
<i>Nueva Esparta.</i>		
LA PRINCIPAL EN ASUNCIÓN.		
El Administrador.....	180,	
Gastos de escritorio.....	48,	
Alquiler de casa.....	60,	288,
Las dos subalternas de Pampatar y Juan Griego á V 96 cada una.....	192,	480,
Al frente.....	31.582,40	598.737,23



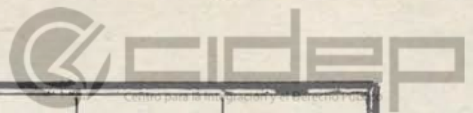
Del frente.....	V 31.582,40	V 598.737,23
20—Administraciones en el Estado		
Maturín.		
LA PRINCIPAL EN MATURÍN.		
El Administrador.....	V 180,	
Gastos de escritorio.....	48,	
Alquiler de casa.....	60, V 288,	
La subalterna en Barrancas.....	96,	384,
21—Administraciones en el Estado		
Guayana.		
LA PRINCIPAL EN CIUDAD BOLÍVAR.		
El Administrador.....	312,	
Gastos de escritorio.....	72,	
Alquiler de casa.....	96,	480,
La subalterna en Uputa.....	96,	576,
22—Gastos de conducción de la correspondencia, según contratos con el ciudadano Dr. Eduardo Ortiz.		
EN CABALLERÍAS MAYORES.—LÍNEA GENERAL DE OCCIDENTE.		
Entre Caracas y Valencia.—Dos viajes semanales á V 33 uno.....	3.432,	
Entre Valencia y Barquisimeto.—Un viaje semanal á V 34..	1.768,	
Entre Barquisimeto y Rosario de Cúcuta.—Un viaje semanal á V 114.....	5.928,	11.128,
LÍNEA GENERAL DE ORIENTE:		
Entre Caracas y Barcelona.—Un viaje semanal á V 65.....	3.380,	
Entre Barcelona y Cumaná.—Un viaje semanal á V 20....	1.040,	
Entre Barcelona y Ciudad Bolívar.—Un viaje semanal á V 65	3.380,	7.800,
A la vuelta.....	18.928,	32.542,40 598.737,23



De la vuelta.....	18.928,	32.542,40	598.727,23
<b>LÍNEA DE SAN FERNANDO DE APURE:</b>			
Entre La Victoria y San Fernando.—Un viaje semanal á V 56.....	2.912,		
<b>LÍNEA DEL SUR DE OCCIDENTE:</b>			
Entre San Carlos y Barinas.—Un viaje semanal á V 45,50.....	2.366,		
<b>LÍNEA DE PUERTO CABELLO Y BARQUISIMETO</b>			
Entre Puerto Cabello, San Felipe y Barquisimeto.—Un viaje semanal á V 35:..	1.820,		
<b>LÍNEAS EN POSTAS:</b>			
Entre Caracas y La Guaira.—Dos viajes diarios, menos los domingos á V 3 cada uno.....	1.872,		
Para salarios de los correos extraordinarios que giran entre Caracas y La Guaira, conduciendo la correspondencia que se recibe y despacha para Oriente y Occidente.....	1.440,	3.312,	
Entre La Guaira y Maiquetía.—Dos viajes diarios, menos los domingos, á 30 cs. cada uno.....	187,20		
Entre Cumaná y Güiria.—Un viaje semanal á V 25.....	1.300,		
Entre Cumaná y Maturín.—Un viaje semanal, á V 17,50.....	910,		
Entre Valencia y Puerto Cabello.—Un viaje diario, menos los domingos, á V 7,20.....	2.246,40		
Entre Coro y La Vela.—Dos viajes semanales á V 1,80 cada uno.....	187,20		
Para las líneas quincenales, según el presupuesto anterior, que de conformidad con las exigencias del servicio actual, se presuponen semanales.			
Entre Ciudad Bolívar y Upatá;			
Entre Pampatar, Asunción y Juan Griego;			
Entre Capaya y Curiepe;			
Entre Capaya y Caucagua;			
Entre Charallave y Guzmán Blanco;			
Entre Charallave y Santa Lucía;			
Al frente.....	34.168,80	32.542,40	598.727,23



Del frente.. .. .	34.168,80	32.542,40	596.737,23
Entre La Victoria y Orituco, por San Sebastián;			
Entre Chaguaramas, Zaraza y Aragua;			
Entre Aragua y Cantaura;			
Entre Aragua y el Pao;			
Entre Calabozo, Sombrero y Barbacoas;			
Entre Valencia y San Felipe, por Montalbán y Nirgua;			
Entre Valencia, Pao y Baúl;			
Entre Barquisimeto y Coro, por Siquisique;			
Entre Barquisimeto y Araure;			
Entre Coro y Puerto Cabello, por la costa;			
Entre Trujillo y Boconó;			
Entre Trujillo y la Ceiba;			
Entre Mérida y Barinas;			
Entre San Cristóbal y Lobatera;			
Entre Barinas, Nutrias y San Jaime;			
Entre Barinas y Pedraza;			
Entre Guanare y Guanarito;			
Entre San Carlos, el Pao y el Baúl;			
Entre Coro y los Puertos de Altigracia;			
Entre Caracas y Chaguaramas;			
Entre Barcelona y Pampatar;			
Entre los Puertos de Altigracia y Maracaibo;			
Entre Chaguaramas y Cabruta;			
Entre Cabruta y San Carlos de Río Negro;			
Para todas estas líneas se destina la cantidad de V 329 semanales	16.640		
Para los correos extraordinarios que ocurren en las mismas líneas	1.000	17.640,	
23.— <i>Francaburo.</i>			
Para la de la correspondencia oficial entre América y las Antillas, en el Vice-consulado inglés de La Guaira.....		200,	
24.— <i>Telégrafos.</i>			
Por los V 16 diarios que se pagan á esta empresa, por el servicio oficial .....	6.840,	57,848,80	90.391,20
<b>CAPITULO XV.</b>			
<b>APARTADO CONSTITUCIONAL.</b>			
Para 18 Estados de la Unión, que son: Bolívar, Guzmán Blanco, Cara-			
A la vuelta.. .. .			689.128.43



De la vuelta.....			689.128,43
bobo, Cojedes, Portuguesa, Yaracuy, Barquisimeto, Zamora, Falcón, Guzmán, Trujillo, Táchira, Barcelona, Cumaná, Maturín, Guárico, Apure y Nueva Esparta, á diez y seis mil venezolanos (V 16.000) cada uno.....			288.000,
<b>CAPITULO XVI</b>			
<b>TRASLACIÓN DE PRESOS.</b>			
Para las que puedan ocurrir.....			500,
Total.....			977.628,43
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la cantidad de.....			30.116,
<b>DEPARTAMENTO DE HACIENDA.</b>			947.512,43
<b>CAPITULO I</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>			
El Ministro.....	3.840		
El Secretario.....	2.400		
El Director de salinas.....	2.400		
Tres jefes de sección á V 1.440 cada uno.....	4.320		
Un archivero general.....	1.440		
Tres oficiales de número á V 800 cada uno.....	2.400		
Un id de salinas.....	800		
Un archivero del Ministerio....	720		
Un oficial supernumerario.....	144		
Un portero.....	480		
Para gastos de escritorio del Ministerio.....	288		
Para id de la Dirección....	96	384	19.328,
<b>CAPITULO II</b>			
<b>INSPECTORES DE HACIENDA,</b>			
Dos inspectores á V 2.880 cada uno....		5.760,	
<b>CAPITULO III</b>			
<b>FISCAL DE HACIENDA.</b>			
Un fiscal.....		2.880,	
Al frente.....		27.968,	947.512,43



Del frente.....		27.968,	947.512,43
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>CONTADURÍA GENERAL.</b>			
<i>1.—Sala de Centralización.</i>			
El Contador.....	2.880		
El tenedor de libros.....	1.440		
El liquidador .....	1.440		
El jefe de la correspondencia..	1.440		
Tres oficiales de número á V 800 cada uno.....	2.400		
El portero.....	480		
Para gastos de escritorio.....	192	10.272,	
<i>2.—Sala de Examen.</i>			
El Contador .....	2.880		
Cinco examinadores á V 1.440 cada uno.....	7.200		
Un secretario archivero.....	1.440		
Dos oficiales de número á V 800	1.600		
Un portero.....	480		
Para gastos de escritorio.....	144	13.744,	24.016,
<b>CAPITULO V</b>			
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS.</b>			
Tres Ministros á V 1.920 cada uno.....		5.760,	
Un oficial mayor.....		1.440,	
Un escribiente archivero.....		720,	
Un portero.....		288,	
Para gastos de escritorio.....		192,	8.400,
<b>CAPITULO VI</b>			
<b>TESORERÍA DEL SERVICIO PÚBLICO.</b>			
El Tesorero .....	2.880		
El Interventor.....	2.000	4.880,	
<i>1.—Sección de Contabilidad.</i>			
El tenedor de libros.....	1.920		
Dos oficiales adjuntos á V 1.200 uno .....	2.400		
Un liquidador.....	1.200		
A la vuelta .....	5.520	4.880,	60.384,
			947.512,43



De la vuelta.....	5.520,	4.880,	60.384,	47.512,43
Dos oficiales de número, uno de ellos archivero, á V 768 cada uno.....	1.536,	7.056,		
<i>2.—Sección de caja.</i>				
El cajero.....	1.920.			
Un oficial adjunto.....	960,			
Un portero.....	384,			
Para gastos de escritorio...	480,	3.744,	15.680,	
<b>CAPITULO VII.</b>				
<b>ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.</b>				
<i>1.—La de La Guaira.</i>				
El Administrador . . . . .	3.200,			
Dos Interventores á V 2.400 uno.....	4.800,			
Un guarda-almacén.....	1.440,			
Un fiel de peso.....	1.440,			
Un cajero.....	1.440,			
Un primer liquidador.....	1.920,			
Un segundo idem.....	1.200,			
Un tenedor de libros.....	1.440,			
Un intérprete.....	628,80			
Un oficial adjunto al cajero	672,			
Un id. auxiliar á la cuenta.	672,			
Un id. copista de idem...	672,			
Un jefe de cabotaje.....	960,			
Un oficial de idem.....	628,80			
Un id. copista de planillas.	672,			
Un id. organizador de ex- pedientes de importa- ción y copista del manual	628,80			
Un oficial de estadística...	868,80			
Tres id. auxiliares á V 384 uno.....	1.152,			
Dos jefes de caleta á V 192	384,			
Un portero.....	320,			
Para gastos de escritorio..	480,	25.619,20		
<i>2.—La de Puerto Cabello.</i>				
El Administrador.....	2.880.			
Dos Interventores á V 1.920 uno.....	3.840,			
Un cajero.....	1.440,			
Al frente.....	8.160,	25.619,20	76.064,	947.512,43



Del frente.....	8.160,	25.619,20	76.064,	947.512,43
Un tenedor de libros.....	1.440,			
Un liquidador.....	1.440,			
Un guarda-almacén.....	1.200,			
Un fiel de peso.....	1.200,			
Un oficial de cabotaje y estadística.....	1.152,			
Un id. de correspondencia y archivo.....	672,			
Un intérprete.....	576,			
Un oficial adjunto al cajero	576,			
Un id. id. á la cuenta....	576,			
Un id. coprador de manifiestos.....	576,			
Un id. adjunto al liquidador.....	576,			
Un portero.....	320,			
Para alquiler de casa.....	2.400,	21.344,		
Para gastos de escritorio..	480,			
<i>8.—La de Ciudad Bolívar.</i>				
El Administrador.....	2.880,			
Un Interventor.....	1.920,			
Un guarda-almacén.....	1.200,			
Un cajero.....	1.008,			
Un tenedor de libros.....	1.008,			
Un liquidador.....	1.008,			
Un jefe de estadística....	800,			
Un oficial de cabotaje....	656,06			
Un id. auxiliar á la estadística.....	360,			
Un id. de correspondencia.	480,			
Un intérprete.....	320,			
Un portero.....	240,			
Para alquiler de casa.....	2.400,	14.664,06		
Para gastos de escritorio..	384,			
<i>4.—La de Maracaibo.</i>				
El Administrador.....	2.880,			
Un Interventor.....	1.920,			
Un guarda-almacén.....	1.200,			
Un cajero.....	1.000,			
Un liquidador.....	1.000,			
Un tenedor de libros.....	1.000,			
Un oficial para el comercio de tránsito.....	800,			
Un id. de estadística....	500,			
Un id. de cabotaje.....	500,			
A la vuelta.....	10.800,	61.627,26	76.064,	947.512,43





De la vuelta.....	10.800,	61.627,26	76.064,	947.512,43
Un oficial de correspondencia.....	480,			
Un intérprete.....	376,			
Un portero.....	284,			
Para gastos de escritorio.....	384,	12.324,		
<i>5—La de La Vela.</i>				
El Administrador.....	2.400,			
Un Interventor.....	1.200,			
Un guarda-almacén.....	1.000,			
Un Cajero.....	960,			
Un liquidador.....	960,			
Un tenedor de libros.....	960,			
Un oficial de estadística.....	500,			
Un id. primero.....	480,			
Un id. segundo.....	360,			
Un portero.....	240,			
Para gastos de escritorio.....	160,	9.220,		
<i>6—La de Barcelona.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial primero.....	720,			
Un id. segundo.....	480,			
Un portero.....	152,			
Para alquiler de casa.....	336,			
Para gastos de escritorio.....	112,	4.440,		
<i>7—La de Carúpano.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial primero.....	768,			
Un id. segundo.....	480,			
Para gastos de escritorio.....	96,			
Para alumbrado del muelle...	144,	4.128,		
<i>8—La de Cumaná.</i>				
El Administrador.....	1.600,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial primero.....	600,			
Un id. segundo.....	250,			
Un portero.....	192,			
Para alquiler de casa.....	138 84			
Para gastos de escritorio.....	144,	3.884,84		
Al frente.....		95.624,10	76.064,	947.512,43



Del frente.....		95.634,10	76.064,	947.512,43
<i>9—La del Táchira.</i>				
El Administrador.....	1.600,			
Un Interventor.....	800,			
Dos oficiales á V. 480 cada uno.	960,			
Para alquiler de casa .....	385,20			
Para gastos de escritorio..	112,	3.857,20		
<i>10—La de Maturín.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial.....	400,			
Un portero.....	180,			
Para alquiler de casa.....	336,			
Para gastos de escritorio.....	80,	3.636,		
<i>11—La de Güiria.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor .....	960,			
Para gastos de escritorio.....	160,	2.800,		
<i>12—La de Juan Griego.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor .....	960,			
Para alquiler de Casa.....	152,			
Para gastos de escritorio.....	160,	2.952,		
<i>13—La de San Carlos de Río Negro.</i>				
El Administrador.....	1.200,			
Un Interventor.....	960,			
Para gastos de escritorio.....	48,	2.208,	111.077,30	
<b>CAPÍTULO VIII.</b>				
<b>ADMINISTRACIONES DE SALINAS</b>				
<i>1—En el Estado Falcón.</i>				
El Administrador.....	2.880,			
El Interventor.....	1.440,			
Utiles para la explotación....	200,			
Para gastos de escritorio.....	96,	4.616,		
<i>2— En el Estado Cumaná.</i>				
El Administrador.....	2.880,			
A la vuelta.....	2.880,	4.616,	187.141,30	947.512.43



De la vuelta.....	2.880,	4.616,	187.141,30	947.512,43
El Interventor.....	1.440,			
Utiles para la explotación .....	200,			
Para gastos de escritorio.....	96,	4.616,		
<hr/>				
3— <i>En el Estado Nueva Esparta.</i>				
El Administrador.....	2.880,			
El Interventor.....	1.440,			
Utiles para la explotación .....	200,			
Para gastos de escritorio.....	96,	4.616,		
<hr/>				
4— <i>En el Estado Barcelona.</i>				
El Administrador.....	1.920,			
El Interventor.....	960,			
Utiles para la explotación .....	200,			
Para gastos de escritorio.....	96,	3.176,	17.024,	
<hr/>				
CAPITULO IX.				
RESGUARDO DE ADUANAS.				
1— <i>Jurisdicción de la de La Guaira.</i>				
RESGUARDO DE LA GUAIRA.				
Un primer coman-				
dante .....	V 1.440,			
Un segundo idem..	1.440,			
Seis cabos á V 480				
uno .....	2.880,			
Cuarenta celadores á				
V 384 idem.....	15.360,			
Un patrón de falúa.	384,			
Catorce bogas á V 288				
cada uno .....	4.032,			
Para alquiler de casa				
del Resguardo de				
Río Chico.....	144,	25.680,		
<hr/>				
RESGUARDO DE COLOMBIA.				
Un cabo.....	V 480,			
Cuatro celadores á V				
384 cada uno.....	1.536,			
Para alquiler de casa	96,	2.112,		
<hr/>				
Al frente.....	27.792,	.....	204.165,30	947.512,43



Del frente.....	27.792,	.....	204.165,30	947.512,43
RESGUARDO DE HIGUEROTE.				
Un cabo..... V	480,			
Cuatro celadores á V				
384 uno.....	1.536,			
Para alquiler de casa.	96,	2.112,		
RESGUARDO DE UNARE.				
Un cabo..... V	480,			
Cuatro celadores á V				
384 uno.....	1.536,	2.016,	31.920,	
2—Jurisdicción de la de Puerto Cabello.				
RESGUARDO DE PUERTO CABELLO.				
Un primer comandante.....	1.440,			
Un segundo idem...	1.200,			
Cinco cabos á V 480 cada uno.....	2.400,			
Veinte y cuatro celadores á 384 idem..	9.216,			
Dos patrones á V 384 idem .....	768,			
Veinte bogas á V 288 cada uno.....	5.760,	20.784,		
RESGUARDO DE TUCACAS.				
Un comandante ....	800,			
Un cabo.....	336,			
Cuatro celadores á V 288 uno.....	1.152,			
Para alquiler de casa	96,	2.384,		
RESGUARDO DEL YARACUY.				
Un comandante, ....	800,			
Dos cabos á V 336 cada uno.....	672,			
Ocho celadores á V 288 idem.....	2.304,			
Para alquiler de casa.	57,60	3.833,60	27.001,60	
A la vuelta .....		58.921,60	204.165,30	947.512,43



De la vuelta .....	.....	58.921,60	204.165,30	947.512,43
<b>3- Jurisdicción de la de Ciudad Bolívar.</b>				
<b>RESGUARDO DE CIUDAD BOLÍVAR.</b>				
Un primer comandante. 1.200,				
Dos cabos á V 400 cada uno.....	800,			
Quince celadores á V 320 cada uno.....	4.800,			
Un patrón.....	320,			
Cuatro bogas á V 160 cada uno.....	640,			
Para alquiler de casa....	192,	7.952,		
<b>RESGUARDO DE SOLEDAD.</b>				
Un cabo .....	400,			
Tres celadores á V 320 cada uno.....	960,			
Un patrón.....	320,			
Tres bogas á V 160 cada uno.....	480,			
Para alquiler de casa...	144,	2.304,		
<b>RESGUARDO DE PUERTO DE TABLAS</b>				
Dos cabos á V 400 cada uno.....	800,			
Seis celadores á V 320 cada uno.....	1.920,			
Un patrón.....	320,			
Tres bogas á V 160 cada uno.....	480,			
Para alquiler de casa...	144,	3.664,		
<b>RESGUARDO DE GUAYANA LA VIEJA.</b>				
Un cabo .....	400,			
Cuatro celadores á V 320 cada uno.....	1.280,	1.680,		
<b>RESGUARDO DE PIACOA.</b>				
Un patrón .....	320,			
Tres bogas á V 160 cada uno.....	480,			
Al frente .....	800,	15.600,	58.921,60	204.165,30
			947.512,43	



Del frente.....	800,	15.600,	58.921,60	204.165,30	947.512,43
Para alquiler de casa....	72,	872,			
RESGUARDO DE BARRANCAS.					
Un segundo comandante.....	800,				
Un cabo.....	400,				
Diez celadores á V 320 cada uno.....	3.200,				
Un patrón.....	320,				
Seis bogas á V 160 cada uno.....	960,				
Para alquiler de casa...	144,	5.824,			
RESGUARDO DE LA ISLA DE CANGREJOS.					
Dos cabos á V 400 cada uno.....	800,				
Ocho celadores á V 320 cada uno.....	2.560,				
Un patrón.....	320,				
Tres bogas á V 160 cada uno.....	480,				
Para alquiler de casa...	72,	4.232,	26.528,		
4—Jurisdicción de la de Maracaibo.					
RESGUARDO DE MARACAIBO.					
Un comandante.....		1.200,			
Tres cabos á V 400 cada uno.....		1.200,			
Treinta celadores á V 320 cada uno.....		9.600,			
Dos patrones á V 320 cada uno...		640,			
Seis bogas á V 153,60 cada uno....		921,60	13.561,60		
5—Jurisdicción de la de La Vela.					
RESGUARDO DE LA VELA.					
Un primer comandante	800,				
Un segundo idem.....	600,				
Cinco cabos á V 336 cada uno.....	1.680,				
Cuarenta celadores á V 288 cada uno.....	11.520,				
A la vuelta.....	14.600,	.....	99.011,20	204.165,30	947.512,43

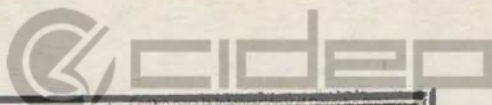


	V	V	V	V	V
De la vuelta.....	14.600,	.....	99.011,20	204.165,30	947.512,43
Un patrón.....	240,				
Diez bogas á V 153,60 cada uno.....	1.536.				
Para alquiler, dotación y raciones de una balandra y dos botes, ocupados en el celo de la costa.....	4.116,				
Para alquileres de casas de los resguardos de esta jurisdicción.....	50,40	20.542,40			
RESGUARDO DE ADÍCORA.					
Un cabo.....	336,				
Cuatro celadores á V 240 uno.....	960,	1.296,			
RESGUARDO DE CUMAREBO.					
Un cabo.....	336,				
Cuatro celadores á V 240 cada uno.....	960,	1.296,			
RESGUARDO DE ZAZÁRIDA.					
Un cabo.....	336,				
Cuatro celadores á V 240 cada uno.....	960,	1.296,	24.430,40		
<i>6—Jurisdicción de la de Barcelona.</i>					
RESGUARDO DE BARCELONA.					
Un comandante.....	800,				
Cuatro cabos á V 336 cada uno....	1.344,				
Veinte y cinco celadores á V 288 id..	7.200,				
Un patrón.....	192,				
Nueve bogas á V 153,60 cada uno..	1.382,40				
Para alquiler de casa.....	144,		11.062,40		
<i>7—Jurisdicción de la de Carúpano.</i>					
RESGUARDO DE CARÚPANO.					
Un comandante. . . . .	800,				
Al frente.....	800,	.....	134.504,	204.165,30	947.512,43



	V	V	V	V	V
Del frente.....	800,	.....	134.504,	204.165,30	947.512,43
Tres cabos á V 330,33 cada uno.....	991,				
Doce celadores á V 288 id	3.456,				
Dos patrones á V 240 ca- da uno.....	480,				
Doce bogas á V 192 idem	2.304,	8.031,			
RESGUARDO DE RIO CARIBE.					
Un cabo .....	336,				
Cinco celadores á V 288 uno .....	1.440,				
Un patrón.....	192,				
Cuatro bogas á V 153,60 cada uno.....	614,40				
Para alquiler de casa....	96,	2.678,40	10.709,40		
8— <i>Jurisdicción de la de Cumaná.</i>					
RESGUARDO DE CUMANÁ.					
Un comandante.....		800,			
Tres cabos á V 336 cada uno.....		1.008,			
Doce celadores á V 288 idem.....		3.456,			
Un patrón.....		288,			
Seis bogas á V 153,60 cada uno.....		921,60	6.473.60		
9— <i>Jurisdicción de la del Táchira.</i>					
RESGUARDO DEL TÁCHIRA.					
Un comandante.....		480,			
Dos cabos á V 336 cada uno.....		672,			
Diez y seis celadores á V 208 idem..		3.328,	4.480,		
10— <i>Jurisdicción de la de Maturín.</i>					
RESGUARDO DE MATURÍN.					
Un comandante.....		800,			
Tres cabos á V 336 cada uno.....		1.008,			
Siete celadores á V 288 idem.....		2.016,			
A la vuelta.....		3.824,	156.167.	204.165,30	947.512.43

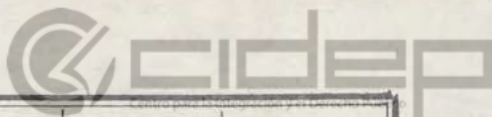




De la vuelta .....	3.824,	156.167,	204.165,30	947.512,43
Cuatro patrones á V 192 id....	768,			
Doce bogas á V 153, 60 id....	1.843,20	6.435,20		
11.— <i>Jurisdicción de la de Güiria.</i>				
RESGUARDO DE GUIRIA.				
Un comandante.....	800,			
Dos cabos á V 320 cada uno..	640,			
Catorce celadores á V 240 id..	3.360,			
Un patrón.....	192,			
Cuatro bogas á V 192 id.....	768,	5.760,		
12.— <i>Jurisdicción de la de Juan Griego.</i>				
RESGUARDO DE JUAN GRIEGO.				
Un Comandante ...	800,			
Un cabo.....	336,			
Cinco celadores á V 288 cada uno... 1.440,				
Un patrón.....	192,			
Cuatro bogas á V 153,60 id .....	614,40			
Para alquiler de casa.	84,	3,466,40		
RESGUARDO DE PAMPATAR.				
Tres cabos á V 336 cada uno.....	1.008,			
Cinco celadores á V 288 id.....	1.440,			
Un patrón.....	192,			
Cuatro bogas á V 153,60 id.....	614,40			
Para alquiler de casa.	84,	3.338,40	6.804,80	
13.— <i>Jurisdicción de la de San Carlos de Río Negro.</i>				
RESGUARDO DE RÍO NEGRO.				
Un comandante .....	800,			
Seis celadores á V. 320 cada uno.....	1.920,	2.720,	177.887,	
Al frente .....			382.052,30	947.512,43



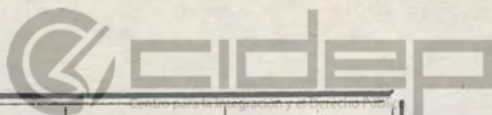
Del frente.....			382.052,30	947.512,43
<b>CAPITULO X</b>				
RESGUARDO DE SALINAS.				
1.— <i>En las del Estado Falcón.</i>				
Seis cabos á V 336 cada uno.	2.016,			
Catorce celadores á V 288 id..	4.032.	6.048,		
2.— <i>En las del Estado Cumaná.</i>				
Dos cabos á V 336 cada uno..	672,			
Diez celadores á V 228 id....	2.280,			
Un patrón.....	288,			
Tres bogas á V 153,60 id.....	460,80	3.700,80		
3.— <i>En las del Estado Nueva Esparta.</i>				
Tres cabos á V. 336 cada uno.	1.008,			
Ocho celadores á V 228 id....	1.824,			
Un patrón.....	288,			
Tres bogas á V 153,60 cada uno	460,80	3.580,80		
4.— <i>En las del Estado Barcelona.</i>				
Tres cabos á V 336 cada uno.	1.008,			
Diez celadores á V 228 id....	2.280,	3.288,	16.617,60	
<b>CAPITULO XI</b>				
GASTOS EVENTUALES.				
Para descuentos é intereses y traslación de caudales.....		150.000,		
Para flete de buques.....		8.000,		
Para construcción y reparación de falúas..		4.000,		
Para compra y reparación de mobiliario y enseres de las oficinas de este departamento.....		3.200,		
Para conducción de cuentas.....		200,	165.400,	
<b>CAPITULO XII</b>				
TÍTULOS DEL UNO POR CIENTO MENSUAL.				
Para amortización y pago de intereses de los Títulos de la nueva emisión.....			159.285,35	
A la vuelta.....			723.355,25	947.512,43



De la vuelta.....		723.355,25	947.512,43
<b>CAPITULO XIII</b>			
RECLAMACIONES EXTRANJERAS.			
Se destina el producto del trece por ciento (13 p <sup>o</sup> ) de las cuarenta unidades de la Renta aduanera que se calcula en.....		208.000,	
<b>CAPITULO XIV</b>			
RECOMPENSAS NACIONALES.			
Para pagar al Dr. A. Próspero Reverend á cuenta del crédito reconocido por el decreto legislativo de 30 de abril de 1867 .....		3.200,	
<b>CAPITULO XV</b>			
RECTIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.			
Para las necesarias en el que paga la Tesorería del Servicio Público.....		46.774,85	
Total .....		981.330,10	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3 <sup>o</sup> de esta ley, la cantidad de.....		42.442,25	938.887,85
<b>DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO.</b>			
<b>CAPITULO I</b>			
MINISTERIO DE CRÉDITO PÚBLICO.			
El Ministro.....	3.840,		
El Secretario.....	2.400,		
El tenedor de libros.....	1.920,		
Seis jefes de sección á V 1.440 cada uno	8.640,		
Cuatro oficiales de número á V 800 cada uno.....	3.200,		
Un idem archivero y habilitado.....	800,		
Un portero.....	480,		
Para gastos de escritorio.....	288,	21.568,	
<b>CAPITULO II</b>			
JUNTA DE CRÉDITO PÚBLICO.			
El Vocal Contador.....	2.880,		
El idem Tesorero.....	2.880,		
Al frente.....	5.760,	21.568,	1.886.400,28



Del frente.....	5.760,	21.568,	1.886.400,28
El Contador Cajero.....	1.920,		
Un jefe de sección liquidador.....	1.440,		
Un miembro auxiliar.....	576,		
Tres oficiales extraordinarios á V 800 cada uno.....	2.400,		
Para gastos de escritorio.....	288,	12.384,	
<b>CAPITULO III</b>			
<b>CRÉDITO PÚBLICO INTERIOR.</b>			
Se destina el veinte y siete por ciento (27 p%) de las cuarenta unidades de la renta aduanera que se calcula en..	432.000,		
Menos 80 p% de los gastos del capítulo anterior.....	9.964,80	422.035,20	
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>CRÉDITO PÚBLICO EXTERIOR.</b>			
Se destina el veinte y siete por ciento (27 p%) de las cuarenta unidades de la renta aduanera que se calcula en.....		432.000,	
Total.....		887.987,20	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p%) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del ar- tículo 3º de esta ley, la cantidad de.....		6.675,20	881.312,
<b>DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>			
<b>CAPITULO I</b>			
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
El Ministro.....	3.840,		
El Secretario.....	2.400,		
Un traductor para todos los Ministerios	2.400,		
Dos consultores idem idem á V 2.400 cada uno.....	4.800,		
Tres jefes de sección á V 1.440 idem..	4.320,		
Un escribiente para los consultores.....	800,		
Tres oficiales de número á V 800 cada uno	2.400,		
Un idem archivero.....	800,		
Un portero.....	480,		
Para gastos de escritorio del Ejecutivo.	288,		
Para idem del Ministerio.....	288,	22.816,	
A la vuelta.....		22.816,	2.767.712,28



De la vuelta.....		22.816,	2.767.712,28
<b>CAPITULO II.</b>			
<b>CONSULADOS.</b>			
El de la República en Londres.....	960,		
El de la idem en Bogotá.....	960,		
Para periódicos y publicaciones en Europa.....	1.600,	3.520,	
Total.....		V 26.336,	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la cantidad de.....		4.832,	21.504,
<b>DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.</b>			
<b>CAPITULO I.</b>			
<b>MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.</b>			
El Ministro.....	3.840,		
El Secretario de Guerra.....	2.400,		
El idem de Marina.....	2.400,		
El Inspector general del ejército.....	2.400,		
Cinco jefes de sección á V 1.440 cada uno.....	7.200,		
Siete oficiales de número á 800 id.....	5.600,		
Un portero.....	480,		
Para gastos de escritorio.....	288,	24.608,	
<b>CAPITULO II.</b>			
<b>FUERZA PERMANENTE.</b>			
Para este ramo se presupone la cantidad de trescientos tres mil cuatrocientos veinte y tres venezolanos, ochenta centésimos (V 303.423,80), que se invertirá de la manera siguiente :			
1.— <i>Guarnición del Distrito Federal.</i>			
Se compone de una brigada de artillería, un regimiento de infantería y un batallón de la misma arma.			
Brigada de artillería, constante de una plana mayor y cuatro compañías.			
<i>Plana mayor.</i>			
Un coronel.....	1.200,		
Un primer comandante.....	864,		
Un segundo idem.....	672,		
Un capitán encargado del material.....	384,		
Un teniente ayudante.....	388,		
Un subteniente abanderado...	240,		
Un sargento primero, brigada	115,80		
Al frente.....	3.763,80	24.608,	2.789.216,28



Del frente.....	V 3.763,80	.....	24.608,	2.789.216,28
Dos cabos primeros para el de- tal y material.....	168,			
Un sargento segundo, tambor mayor.....	108,	4.039,80		
<i>Cuatro compañías.</i>				
Cuatro capitanes á V 384 cada uno.....	1.536,			
Cuatro tenientes á 288 idem..	1.152,			
Ocho subtenientes á 240 idem.	1.920,			
Cuatro sargentos primeros á 115,80 idem.....	463,20			
Doce id. segundos á 108 id..	1.296,			
Diez y seis cabos primeros á 84 idem.....	1.344,			
Diez y seis id. segundos á 78 idem.....	1.248,			
Veinte y cuatro polvoristas á 72 idem.....	1.728,			
Diez y seis bombarderos á 72 idem.....	1.152,			
Doce de banda á 72 idem....	864,			
Doscientos veinte artilleros á 72 idem.....	15.840,	28.543,20		
Regimiento de infantería compuesto de dos batallones y sus planas mayores respectivas.				
<i>Plana mayor del regimiento.</i>				
Un general de briga- da.....	V 1.440,			
Un coronel.....	1.200,			
Un capitán ayudante.	384,			
Un teniente 2º id....	288,			
Un sargento 1º briga- da.....	115,80			
Un corneta mayor..	108,	3.535,80		
<i>Planas mayores de los dos batallones.</i>				
Dos coroneles á V 1.200 cada uno....	2.400,			
Dos primeros coman- dantes á V 864 idem.....	1.728,			
A la vuelta.....	4.128,	3.535,80	32.583,	24.608,
				2.789.216,28

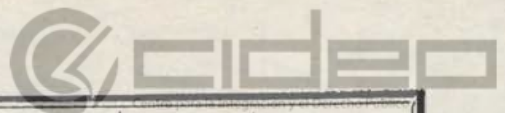


De la vuelta .....	4.128,	3.535,80	32,583,	24.608,	2.789.216,28
Dos segundos comandantes á V. 672 idem ....	1.344,				
Dos capitanes ayudantes mayores á V. 384 idem .....	768,				
Dos tenientes segundos ayudantes á V. 288 idem .....	576,				
Dos subtenientes abanderados á V. 240 idem .....	480,				
Dos sargentos primeros brigadas á V. 115,80.....	231,60				
Dos cornetas mayores á V. 108 idem.....	216,				
Dos cabos primeros de gastadores á V. 84 idem.....	168,				
Diez y seis soldados idem á V. 72 idem.	1.152,	9.063,60			
<i>Para las ocho compañías.</i>					
Ocho capitanes á V. 384 cada uno .....	3.072,				
Ocho tenientes á V. 288 idem .....	2.304,				
Diez y seis subtenientes á V. 240 idem..	3.840,				
Ocho sargentos primeros á V. 115.80 idem.....	926,40				
Veinte y cuatro idem segundos á V. 108 idem... ..	2.592,				
Cuarenta y ocho cabos primeros á V. 84 idem .....	4.032,				
Cuarenta y ocho idem segundos á V. 78 idem.....	3.744,				
Treinta y dps de					
Al frente.....	20.510,40	12.599,40	32.583,	24.608,	2.789.216,28



Del frente. ...	20.510,40	12.599,40	32.583,	24.608,	2.789.216,28
banda á V. 72					
idem ....	2.304,				
Seiscientos cuarenta soldados á V.					
72 idem....	46.080,	68,894,40	81.493,80		
<i>Batallón de infantería.</i>					
<i>Plana mayor.</i>					
Un coronel.....	1.200,				
Un primer comandante .....	864,				
Un segundo id....	672,				
Un capitán ayudante mayor....	384,				
Un teniente segundo ayudante....	288,				
Un subteniente abanderado.....	240,				
Un sargento primero brigada....	115,80				
Un corneta mayor.	108,				
Un cabo primero de gastadores....	84,				
Ocho soldados id..	576,	4.531,80			
<i>Para las cuatro compañías.</i>					
Cuatro capitanes ..	1.536,				
Cuatro tenientes..	1.152,				
Ocho subtenientes.	1.920,				
Cuatro sargentos primeros.....	463,20				
Doce id. segundos.	1.296,				
Veinte y cuatro cabos primeros....	2.016,				
Veinte y cuatro id. segundos.....	1.872,				
Diez y seis de banda .....	1,152,				
Trescientos veinte soldados .....	23.040,	34.447,20	38.979,		
A la vuelta. ....			153.055,80	24.608,	2.789.216,28

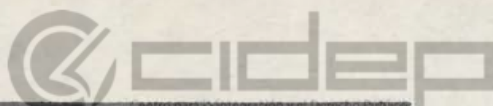




De la vuelta.....		153.055,80	24.608,	2.789.216,28
2— <i>Guarnición del Castillo Libertador. Media brigada de artillería compuesta de una plana mayor y dos baterías.</i>				
<i>Plana mayor.</i>				
Un primer comandante.....	864,			
Un capitán encargado del detal.....	384,			
Un subteniente segundo ayudante..	240,			
Un cabo primero para el detal y material .....	84,	1.572,		
<hr/>				
<i>Para las dos compañías.</i>				
Dos capitanes .....	768,			
Dos tenientes... ..	576,			
Cuatro subtenientes.	960,			
Dos sargentos primeros.....	231,60			
Seis idem segundos..	648,			
Ocho cabos primeros.	672,			
Ocho idem segundos.	624,			
Doce polvoristas....	864,			
Ocho bombarderos..	576,			
Seis de banda.....	432,			
Ciento diez artilleros	7.920,	14,271,60	15.843,60	
<hr/>				
3— <i>Para la custodia del parque de Occidente. Un batallón de infantería compuesto de una plana mayor y cuatro compañías.</i>				
<i>Plana mayor.</i>				
Un coronel ... ..	1.200,			
Un primer comandante.....	864,			
Un segundo idem ...	672,			
<hr/>				
Al frente....	2.736,	.....	168.899,40	24.608,
				2.789.216,28



Del frente...	2.736,	.....	168.899,40	24.608,	2.789.216,28
Un capitán ayudante mayor.....	384,				
Un teniente segundo ayudante.....	288,				
Un subteniente abanderado.....	240,				
Un sargento primero brigada.....	115,80				
Un corneta mayor..	108,				
Un cabo primero de gastadores.....	84,				
Ocho soldados idem.	576,	4 531,80			
<hr/>					
<i>Para las cuatro compañías.</i>					
Cuatro capitanes ...	1.536,				
Cuatro tenientes....	1.152,				
Ocho subtenientes... ..	1.920,				
Cuatro sargentos primeros .....	463,20				
Doce idem segundos.	1.296,				
Veinte y cuatro cabos primeros.....	2.016,				
Veinte y cuatro idem segundos.....	1.872,				
Diez y seis de banda.	1.152,				
Trescientos veinte soldados.....	23.040,	34.447,20	38.979,		
<hr/>					
4— <i>Para la guarnición del Castillo de Maracaibo y línea de Sinauamaica. Medio batallón de infantería compuesto de una plana mayor y dos compañías.</i>					
<i>Plana mayor.</i>					
Un primer comandante.....	864,				
Un segundo idem... ..	672,				
Un teniente segundo ayudante.....	288,				
Un sargento primero brigada.....	115,80				
Un tambor mayor... ..	108,				
<hr/>					
A la vuelta.....	2.047,80	.....	207.878,40	24.608,	2.789.216,28

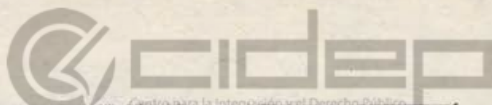


De la vuelta.....	2.047,80	-----	207.878,40	24.608,	2.789.216,28
Un cabo primero de gastadores.....	84,				
Cuatro soldados de idem.	288,	2.419,80			
<hr/>					
<i>Para las dos compañías.</i>					
Dos capitanes.....	768,				
Dos tenientes.....	576,				
Cuatro subtenientes....	960,				
Dos sargentos primeros.	231,60				
Seis id, segundos.....	648,				
Doce cabos primeros....	1.008,				
Doce id segundos.....	936,				
Ocho de banda.....	576,				
Ciento sesenta soldados..	11.520,	17.223,60	19.643,40		
<hr/>					
<i>5—Para la guarnición de Ciudad Bolívar y custodia del parque existente en dicha plaza, una plana mayor y tres compañías.</i>					
<b>PLANA MAYOR.</b>					
Un coronel.....	1.200,				
Un primer comandante.	864,				
Un capitán ayudante mayor.....	384,				
Un teniente segundo ayudante.....	288,				
Un sargento brigada....	115,80				
Un tambor mayor.....	108,	2.959,80			
<hr/>					
<i>Para las tres compañías.</i>					
Tres capitanes..	1.152,				
Tres tenientes.....	864,				
Seis subtenientes.....	1.440,				
Tres sargentos primeros.	347,40				
<hr/>					
Al frente.....	3.803,40	2.959,80	227.521,80	24.608,	2.789.216,28



Del frente.....	3.803,40	2.959,80	227.521,80	24.608,	2.789.216,28
Nueve sargentos segundos.....	972,				
Diez y ocho cabos primeros.....	1.152,				
Diez y ocho cabos segundos.....	1.404,				
Ocho de banda.....	576,				
Doscientos cuarenta y cuatro soldados.....	17.568,	25.835,40	28.795,20		
<hr/> <p>6—<i>Para la guarnición de las costas del Estado Falcón, una plana mayor y medio batallón de infantería.</i></p> <p>PLANA MAYOR.</p>					
Un primer comandante..	864,				
Un segundo id.....	672,				
Un teniente segundo ayudante.....	288,				
Un sargento primero brigada.....	115,80				
Un tambor mayor.....	108,				
Un cabo de gastadores..	84,				
Cuatro soldados id.....	288,	2.419,80			
<hr/> <p><i>Para las dos compañías.</i></p>					
Dos capitanes.....	768,				
Dos tenientes.....	576,				
Cuatro subtenientes....	960,				
Dos sargentos primeros.	231,60				
Seis idem segundos.....	648,				
Doce cabos primeros....	1.008,				
Doce id segundos.....	936,				
Ocho de banda.....	576,				
Ciento sesenta soldados.	11.520,	17.223,60	19.643,40	.....	.....
<hr/>					
A la vuelta.....			275.960,40	24.608,	2.789.216,28

	V	V	V	V
De la vuelta.....		275.960,40	24.608,	2.789.216,28
7—Para la guarnición de la frontera del Táchira, una plana mayor y medio batallón de infantería.				
<i>Plana mayor.</i>				
Un primer comandante..V	864,			
Un segundo id.....	672,			
Un teniente segundo ayudante.....	288,			
Un sargento brigada.....	115,80			
Un tambor mayor.....	108,			
Un cabo de gastadores...	84,			
Cuatro soldados id.....	288,	2.419,80		
<hr/>				
<i>Para las dos compañías.</i>				
Dos capitanes.....	768,			
Dos tenientes.....	576,			
Cuatro subtenientes.....	960,			
Dos sargentos primeros..	231,60			
Seis idem segundos.....	648,			
Doce cabos primeros.....	1.008,			
Doce idem segundos.....	936,			
Ocho de banda.....	576,			
Ciento sesenta soldados..	11.520,	17.223,60	19.643,40	
<hr/>				
8—Para raciones de tres mil hombres de fuerza permanente en cinco días del año, para los cuales no les alcanza el sueldo señalado por la ley....			600,	
9—Para lavado de la fuerza en todo el año calculando dos centésimos de venezolano en la semana, por plaza, para los tres mil hombres de tropa.....			3.120,	
<hr/>				
Al frente.....		299.323,80	24.608,	2.789.216,28



	V	V	V
Del frente....	299.323,80	24.608,	2.789.216,28
10—Para raciones de los reemplazos del Ejército, durante su marcha de la capital del Estado al lugar á que los destina el Gobierno Federal.....	4.000,		
11—Para los gastos de entierro de los individuos de tropa que mueran en los hospitales militares .....	100,	303.423,80	
<b>CAPITULO III.</b>			
<b>COMANDANCIAS DE ARMAS Y FORTALEZAS Y</b>			
<b>JEFATURAS MILITARES.</b>			
<i>1—Comandancia de Armas del Distrito Federal.</i>			
	V		
Un Comandante de Armas, general en jefe.....	2.400,		
Un Capitán primer ayudante.....	384,		
Un Teniente segundo id.....	288,		
Para gastos de escritorio.....	240,	3.312,	
<i>2—Comandancia de Armas de Guayana.</i>			
Un General Comandante de Armas.....	2.400,		
Un Teniente ayudante.....	288,		
Para gastos de escritorio.....	120,	2.808,	
<i>3—Comandancia del Castillo Libertador.</i>			
Un General de división, jefe de la fortaleza.....	1.920,		
Un Teniente ayudante.....	288,		
Para gastos de escritorio.....	120,	2.328,	
<i>4—Comandancia del Castillo de Maracaibo.</i>			
Un Coronel jefe.....	1.200,		
Un Teniente ayudante.....	288,		
Para gastos de escritorio.....	120,	1.608,	
A la vuelta.....	10.056,	328.031,80	2.789.216,28

De la vuelta.....		10.056,		
<b>5.—Comandancia de la Línea de Sinamaica.</b>				
Un coronel.....	1.200,			
Un teniente ayudante.....	288,			
Para gastos de escritorio.....	120,	1.608,		
<b>6.—Jefatura de las fuerzas nacionales en el Estado Falcón.</b>				
Un general en jefe.....	2.400,			
Un teniente ayudante.....	288,			
Para gastos de escritorio.....	120,	2.808,		
<b>7.—Jefatura de las fronteras del Táchira.</b>				
Un general en jefe.....	2.400,			
Un teniente ayudante.....	288,			
Para gastos de escritorio.....	120,	2.808,		
<b>8.—Jefatura de las fuerzas que guarnecen el Territorio Amazonas.</b>				
Un general de división, jefe..	1.920,			
Para gastos de escritorio.....	60,	1.980,	19.260,	
<b>CAPITULO IV</b>				
TRIBUNALES MILITARES.				
Para pagar un Auditor general que asesore en las causas que ocurran.....			960,	
<b>CAPITULO V</b>				
PARQUES NACIONALES.				
<b>1.—Para el del Distrito Federal.</b>				
Un general en jefe.....	1.920,			
Un guarda-parque.....	600,			
Un peon de confianza.....	120,	2.640,		
<b>2.—Para el de La Guaira.</b>				
Un guarda-parque.....	600,			
Un peon de confianza.....	120,	720,		
Al frente.....		3.360,	348.251,80	2.789.216,28



Del frente .....		3.360,	348.251,80	2.789.216,28
<i>3.—Para el del Castillo Libertador.</i>				
Un guarda-parque.....	600,			
Un peon de confianza.....	120,	720,		
<i>4.—Para el de Occidente.</i>				
Un general en jefe.....	1.920,			
Un guarda-parque.....	600,			
Un peon de confianza.....	120,	2.640,		
<i>5.—Para el de Ciudad Bolívar.</i>				
Un guarda-parque.....	600,			
Un peon de confianza .....	120,	720,	7.440,	
<b>CAPITULO VI</b>				
HOSPITALES MILITARES.				
<i>1.—Para el del Distrito Federal.</i>				
Un médico cirujano mayor...	672,			
Dos idem ordinarios á V 288				
cada uno .....	576,			
Un practicante mayor.....	192,			
Cuatro idem ordinarios á V.				
192.....	768,			
Un ecónomo .....	360,			
Un contralor.....	360,			
Un mayordomo.....	360,			
Un escribiente.. ..	216,			
Un capellán.....	288,			
Un cabo de sala .....	216,			
Cuatro sirvientes á V 180 cada				
uno.....	720,			
Un cocinero.....	216,			
Dos galopines á 10 centésimos				
diarios.....	72,			
Para lavado 30 centésimos				
idem .....	108,			
Para alumbrado á 80 centési-				
mos idem.....	288,			
Para conducción de alimentos.	144,			
Para estancias medicinales....	2.304,40	7.860,40		
<i>2.—Para el de La Guaira.</i>				
Un médico cirujano ordinario.	288,			
Un practicante .....	192,			
A la vuelta.....	480,	7.860,40	355.691,80	2.789.216,28





De la vuelta.....	480,	7.860,40	355.691,80	2.789.216,28
Un capellán .....	288,			
Un contralor.....	360,			
Un cabo de sala.....	216,			
Un cocinero .....	216,			
Dos sirvientes á V 180 cada uno .....	360,			
Para lavado.....	36,60			
Para alumbrado.....	146,40			
Para estancias medicinales....	912,50	3.015,50		
<i>3.—Para el de Puerto Cabello.</i>				
Un médico cirujano ordinario.	288,			
Un practicante .....	192,			
Un cocinero.....	216,			
Para lavado y alumbrado.....	108,			
Para estancias medicinales....	292,80	1.096,80		
<i>4.—Para el de Maracaibo.</i>				
Un médico cirujano ordinario.	288,			
Un practicante.....	192,			
Un cocinero.....	216,			
Para lavado y alumbrado.....	108,			
Para estancias medicinales....	292,80	1.096,80		
<i>5.—Para el de Ciudad Bolívar.</i>				
Un médico cirujano ordinario.	288,			
Un practicante.....	192,			
Un cocinero.....	216,			
Para lavado y alumbrado.....	108,			
Para estancias medicinales....	292,80	1.096,80	14.166,30	
<b>CAPITULO VII</b>				
<b>GASTOS DE FORTIFICACIÓN.</b>				
Para obras de fortificación, construcción y reparación de parques, cuarteles y hospitales; conservación de embarcaciones destinadas á los castillos; composición de armamento; construcción y conservación de los montajes y juegos de armas para la artillería, y para hacer los demás gastos necesarios en los parques.....			20.000,	
Al frente.....			389.858,10	2.789.216,28



Del frente.....		389.858,10	2.789.216,28
<b>CAPITULO VIII</b>			
<b>GASTOS DE GUERRA Y PLAZA.</b>			
Para alumbrado de cuarteles y cuerpos de guardia.....	1.500,		
Para los utensilios que se necesitan en los cuarteles y puntos militares.....	500,		
Para bagajes y trasportes.....	2.000,		
Para alquileres de casas destinadas á cuarteles, hospitales y parques.....	1.500,	5.500,	
<b>CAPITULO IX</b>			
<b>VESTUARIOS DEL EJÉRCITO.</b>			
Para el vestuario de cuartel de tres mil hombres de fuerza permanente á razón de tres vestuarios en el año por plaza, compuesto cada vestuario de pantalón, camisa, chaqueta ó blusa, kepi, alpargatas y cobija.....	40.000,		
Para construcción de un vestuario de paño para la misma fuerza, según lo dispuesto por el artículo 165 del Código militar.....	12.000,	52.000,	
<b>CAPITULO X</b>			
<b>MILICIA NACIONAL DEL DISTRITO.</b>			
<i>1.—Comandancia en jefe.</i>			
Un general jefe.....	1.440,		
Un capitán ayudante mayor...	384,		
Un teniente 2º ayudante.....	288,		
Un inspector.....	180,		
Para gastos de escritorio.....	120,	2.412,	
2.—Para once planas mayores compuestas de un primer comandante con V 180, un segundo idem con V 144 y un ayudante con V 108.....		4.752,	7.164,
<b>CAPITULO XI</b>			
<b>BANDAS MARCIALES.</b>			
Para el pago de los sueldos de los individuos de las bandas de música, correspondientes á los cuerpos del ejército y de sus profesores; compra de instrumentos y uniformes, y para los demás gastos necesarios.....		8.000,	
A la vuelta.....		462.522,10	2.789.216,28



De la vuelta..... V 462.522,10 V 2.789.216,28

CAPITULO XII.

PENSIONES MILITARES

1.—*Las especiales concedidas por decretos del Ilustre Americano Presidente de la República, y de las cuales solo se presuponen las dos terceras partes para su pago.*

A los hijos del general Manuel E. Bruzual.....	V	960,	
Al general Juan B. García..		960,	
A la señora Clara M. de Monagas .....		960,	
A la señora Estéfana F. de Zamora.....		960,	
A la señora Luisa O. de Monagas. ....		960,	
A la señora Dolores V. de Urdaneta .....		960,	
Al general Francisco Mejía.		800,	
A la señora Mercedes M. de Ibarra.....		640,	
A la señora María del Rosario A. de Aranda.....		200,	V 7.400,

2.—*Pensiones concedidas conforme al decreto de 20 de febrero de 1873, sobre honores y recompensas al Ejército Libertador, y de las cuales solo se presuponen para su pago la tercera parte de cada pensión.*

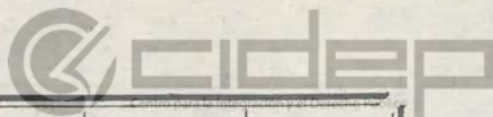
ILUSTRES PRÓCERES.

General Anacleto Clemente....	V	144,
—Carlos Núñez..		144,
—Pedro Rodríguez .....		144,
—Mateo Guerra..		144,
—Juan N. Santana.....		144,
—Policarpo Mata.		144,
—Pedro Torres..		64,

Al frente..... 928, ..... 7.400, 462.522,10 2.789.216,28



Del frente.....	V 928,	.....	7.400,	V 462.522,10	V 2.789.216,28
—Francisco Lugo.	40,				
—Tomás Muñoz y Ayala.....	160,				
Coronel Antonio Leocadio Guzman..	400,				
—Lope María Buró.....	64,				
—José María Ferrero.....	40,				
Comandante Manuel Ojeda Muñoz.....	64,				
—Antonio Padilla Urbaneja....	64,				
—José María Olivero.....	48,				
—José Cipriano Quintero.....	48,				
—Ramón Blanco	40,				
Agustín Otaola...	32,				
Capitán Irene Ancheta.....	64,				
—Fernando Crespo.....	64,				
—Pedro J. Echeverría.....	48,				
Pro. Dionisio Centeno.....	64,				
Teniente Fernando Gómez de Saa	80,				
—José M <sup>a</sup> Garbán.	40,				
Subteniente Felipe Pérez.....	40,				
—Marcos Naranjo.	40,	V 2.368,			
VIUDAS É HIJOS DE ILUSTRES PRÓCERES					
Casimira Guerra de Bermúdez...	200,				
Rafaela Linero de Mariño.....	200,				
Lorieta Brión....	200,				
Luisa Arismendi..	200,				
Dominga Ortiz de Páez.....	200,				
Marcelina Zaraza..	160,				
A la vuelta.....	1.160,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28



De la vuelta . . . .	1.160,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28
Tomasa y Dorotea Clemente . . . . .	160,				
María Mac-Gregor..	160,				
Antonia y Teresa Sou- blette . . . . .	160,				
Carmen Serrano de Salom., . . . . .	120,				
Juana Briceño . . . . .	120,				
Josefa Salcedo . . . . .	120,				
Josefa Cova de Ar- mario . . . . .	120,				
Jacinta Valdez de Es- teves . . . . .	120,				
Reneta Beluche . . . . .	120,				
Hermanas Carabaño.	120,				
Felicía Silva . . . . .	120,				
Soledad Pérez . . . . .	120,				
Mercedes Palacios ..	120,				
Petronila Pulido . . . .	100,				
Narcisa Lugo . . . . .	100,				
Elena Zamora . . . . .	100.				
Candelaria A. de Iri- barren . . . . .	100,				
Ana J, Anzola de Ayala . . . . .	100,				
Josefa A. de Carri- llo . . . . .	100,				
María de J. G. de Carabaño . . . . .	100,				
Rafaela y Rosario Conde . . . . .	100,				
Dolores Valdez . . . . .	100,				
Ignacia é Isabel Bri- ceño . . . . .	100,				
Trinidad Liendo . . . .	100,				
Ana Sucre Hernán- dez . . . . .	100,				
Rufina Ramos . . . . .	100,				
Josefa C, de Lan- daeta . . . . .	100,				
Micaela García Ba- rona . . . . .	100,				
Juana Jacinta Maiz.	100,				
Laura Stophord . . . . .	100,				
Juana y Carmen					
Al frente . . . . .	4.540,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28



Del frenfe .....	4.540,	2.368,	7.400,	462,522,10	2.789.216,28
Parajo .....	100,				
Serafina Arriojas...	100,				
Luisa y Dolores Piñango.....	100,				
Mercedes Blanco...	100,				
Soledad S. de O'Leary.....	100,				
Luciana T. de Hernández .....	100,				
Manuela Vallenilla.	100,				
Belén Coronado de Pérez .....	100,				
Filomena y Fabriciana Torres.....	100,				
Agueda y Eduvigis Figueredo .....	100,				
Teresa Vargas de Melo .....	100,				
Basilía Grimán de Cala .....	72,				
Petronila R. de Arismendi.....	72,				
Beatriz S. de Innes.....	72,				
Salomé F. de Conde .....	72,				
Gregoria P. de Delgado Correa .....	72,				
Mercedes Vera de Smith.....	72,				
Manuela P. de Muñoz Tébar.....	72,				
Estanisláa B. de Picazo.....	72,				
Cecilia Malo de Padrón .....	72,				
María del Rosario Sistiaga .....	72,				
Mauricia F. de Quintana.....	72,				
Manuela López de Ponce.....	72,				
Lucrecia Marcanao..	72,				
Mercedes A. de Landaeta .....	72,				
A la vuelta.....	6.648,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28

De la vuelta.....	6.648,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28
María V. de Richards .....	72,				
Margarita S. de Lecuna.....	72,				
Melchora P. de Herrera.....	72,				
Luisa Hernández de Correa.....	72,				
Josefa M. T. de Alcalá .....	72,				
Silviana, Mercedes y Josefa Fernández.	72,				
Trinidad R. de Ascanio.....	72,				
Emilia y Magdalena Paúl.....	72,				
Francisca Zarrasqueta .....	72,				
Susana y Rosalía Burgos.....	72,				
Francisca F. de Segura.....	72,				
Gertrudis ó Isabel Zárrega.....	72,				
Soledad Mares.....	72,				
Antonia y Carmen Padrón.....	72,				
Nieves María Gil de García.....	72,				
Amalia y Josefa Pereira.....	72,				
María I. Plaza de Celis.....	72,				
María del R. Sánchez de Sucre....	72,				
Francisca A. de Palacios .....	72,				
María F. Ruiz de Bown.....	72,				
Esilda y Celia Silva.	72,				
Manuela Gómez....	72,				
Socorro Asuaje....	72,				
Juan Yépez.....	72,				
Ana M. y Benicia					
Al frente....	8.376,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28



Del frente...	8.376,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28
Bremont.....	72,				
Juliana A. Urbina..	72,				
Teresa Brito.....	72,				
Rita Bermúdez ....	72,				
Teresa Tinoco Zava-					
leta.....	72,				
Máxima y Juana T.					
Sánchez.....	72,				
Cármen Isava.....	72,				
Juana J. Ponte....	72,				
Mercedes B. de Jean-					
Pierre .....	144,				
Concepción S. de					
Santamaría.....	72,				
Felipa Salgado de					
Sanz.....	72,				
Cármen E. de Aré-					
valo .....	72,				
Amalia Pulido de					
Unda.....	60,				
Pía Castillo de Ro-					
mero .....	56,				
Bernardina Blasco..	56,				
Felipa Cáceres....	56,				
Ursula Carreño....	56,				
Juana M. Peraza de					
Manzo .....	56,				
María del C. Monas-					
terios .....	56,				
Josefa A. Tovar de					
Llamozas.....	56,				
Manuela Zavala de					
Castro .....	56,				
Mariana F. Feo de					
Feo. ....	32,				
Leonor Morales de					
Lanz.....	32,				
Juana C. de Sagar-					
zazu .....	56,				
Isabel Jurado.....	56,				
María de J. y Luisa					
Martínez.....	40,				
Teresa Aldao.....	32,				
Josefa Pellín.....	32,				
Rosa María Guerra.	32,				
A la vuelta ...	10.132,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28

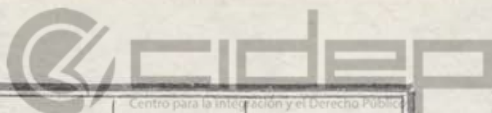




De la vuelta.....	10.132,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28
Carmen Sánchez.....	32,				
Carolina Caballero.....	32,				
Agustina Irazábal de Girón.....	32,				
Rosario Toro de Blanco.....	32,				
Trinidad Ponte.....	32,				
Juana S. de Romero ...	32,				
Jacinta Trujillo de Rojas.....	32,				
Francisca C. de Monasterios.....	32,				
Trinidad Pelgrón de Torres.....	32,				
Mercedes Z. de Anzóategui.....	32,				
Jesús, Concepción é Inés Fréites.....	32,				
Mercedes Argos de Herrera.....	32,				
Elisa Ortiz de Alfaro....	32,				
Rosa H. de Hernández..	32,				
Graciosa Figuera.....	32,				
Luisa y Mercedes Jugo.....	32,				
María Teresa Guevara...	32,				
Josefa María Fernández Feo.....	32,				
Rafaela S. Tórres.....	32,				
Isabel, Antonia y Margarita Rojas.....	32,				
Rosalía, Zuila y Josefa González.....	32,				
Petroníla Álvarez de García.....	32,				
Josefa E. Mesa de Tirado.....	32,				
Rosa Ferrer de Quintana.....	32,				
María de Jesús González.....	32,				
Al frente.....	10.932,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28



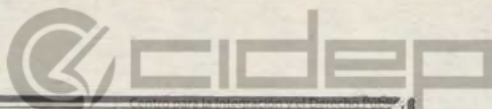
		V	V	V	V
Del frente. ....	10.932,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28
María de J. Egafía de Navarro .....	32,				
Angustia F. de Echeandía.....	32,				
Isabel M. Caballero.....	32,				
Concepción Briceño ...	32,				
Dolores Beatriz y Trinidad Franco.....	32,				
Luisa Josefa Figuera....	32,				
Inés Castillo.....	32,				
Francisca A. Maestre...	32,				
Raimunda Corro de Barbán.....	32,				
Socorro Acevedo de Naranjo .....	32,				
Juana J. Sánchez de Maíz.....	32,				
Francisca B. de Bujanda.	32,				
Francisca Ochoa de Guerra.....	32,				
Josefa María Otero de Gómez.....	32,				
María del C. Crespo de González.....	32,				
Bonifacia Ocopio de Parédes .....	32,				
María del R. Medranda.	32,				
Victoria y Saturnina Camejo.....	32,				
Urbana Tovar de Landaeta .....	24,				
Juliana Belisario de Salcedo .....	24,				
María F. Avilés de García .....	24,				
Magdalena Guevara.....	24,				
Juana Teresa Urra.....	24,				
Francisca G. de Bárcenas .....	24,				
A la vuelta.....	11.652,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28



	V	V	V	V	V
De la vuelta.....	11.652,	2.368,	7.400,	462.522,10	2.789.216,28
Juana Josefa Caldera.....	24,				
Carmen C. de Falcón.....	24,				
Teodosia y María de J. Castro.....	24,				
Rita María Certal....	24,				
Petronila Urbina de Quintana.....	24,				
Ana Rita Fernández..	24,				
Mercedes Acevedo de Merchán.....	20,				
María del C. y Micaela Farifas.....	40,				
Josefa J. Escalona....	20,				
Dominga Quintana de Olivier.....	20,				
Tomasa Escobar.....	20,				
Josefa R. Suárez.....	20,				
Vicenta G. de Morales	9,64				
María J. Caldera de García.....	7,	11.952,64	14.320,64		
<hr/>					
3— <i>Pensiones de inválidos concedidas con arreglo á la ley de 20 de febrero de 1873, y de las cuales sólo se presupone la tercera parte para su pago.</i>					
General Leon Colina.....		800,			
— Andrés Ibarra.....		800,			
— Leonidas Planchart....		320,			
— Napoleón S. Arteaga...		320,			
— José del C. Alejos....		213,32			
— Emeterio Morales.....		213,32			
— Mercedes Marcano.....		160,			
— Ramón Centeno.....		160,			
— Ladislao Núñez.....		160,			
— Luis Otazo.....		160,			
— Vicente López.....		160,			
— Manuel María Mérida..		160,			
— Nicanor Monasterios...		120,			
— José O. Montesdeoca...		74,64			
Coronel Isidro Marcano.....		133,32			
<hr/>					
Al frente.....		3.954,60	21.720,64	462.522,10	2.789.216,28



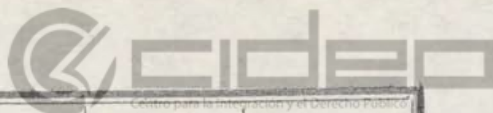
	V	V	V	V
Del frente.....	3.954,60	21.720,64	462.522,10	2.789.216,28
Coronel Eliseo Hernández.....	133,32			
— Pedro Gil.....	133,32			
— Juan Bautista Patacón..	133,32			
— Pablo Argueta.....	133,32			
— Teodoro Arteaga.....	120,			
— Esteban Blanco.....	74,64			
Comandante Crisanto León.....	96,			
— Justo Villegas.....	96,			
— José Ramón Rodríguez.	96,			
— Jesús María Espinosa..	64,			
— Pantaleón Bogado.....	64,			
— José Monasterios.....	48,			
Capitán Rafael Canivens.....	64,			
— Nicolás Casas.....	42,64			
— Domingo Aguilera.....	42,64			
— José Antonio Palma....	42,64			
Subteniente Marcelino Díaz.....	26,64			
Sargento Leandro Hermoso.....	19,28			
Soldado Sabino Vega.....	12,			
— Francisco Gómez.....	12,	5.408,36		
<i>4—Pensiones de montepío militar acordadas con arreglo á la ley de 20 de febrero 1873, á las viudas é hijos de militares muertos en campaña, y de las cuales solo se presupone la tercera parte para su pago.</i>				
Mercedes Bofill de Ayala.....	80,			
Francisca Andrey de Cova.....	80,			
Inés Centeno de Vallenilla.....	80,			
Dolores Sarría de Adrianza.....	80,			
Francisca Oramas de Sotillo.....	80,			
Magdalena Vigas de Otero.....	80,			
Luz Berreiro de Guevara.....	80,			
Lucana Prieto de Alfaro.....	80,			
Juana J. Patrullo de Ochoa.....	80,			
María de Mediavilla.....	80,			
Purificación L. de Romero.....	80,			
Quintina Tinoco de Arismendi..	80,			
Magdalena H. de Monagas.....	80,			
Ana S. Roldán de Menéndez....	80,			
Petronila Aguado.....	80,			
Carmen Rault de Gil.....	80,			
Antonia G. de Rodríguez.....	80,			
<b>A la vuelta.....</b>	<b>1.360,</b>	<b>27.120,</b>	<b>462.522,10</b>	<b>2.789.216,28</b>



De la vuelta .....	1.360,	27.129,	462.522,10	2.789.216,28
Mercedes y Rodolfo Urdaneta.	80,			
Concepción Altuna de Santana	80,			
Hermínia Pérez.....	80,			
Eloísa, Felicia y Vicente Oropeza..	80,			
Trinidad Bigott de Ponce....	80,			
Nicolasa Perdomo de Gil.....	80,			
Altagracia, Lastenia y Griselda Agüero .....	80,			
Isabel Orellana de Daboin....	80,			
Ramón Rosendo Romero.....	80,			
Paula Bravo de Seijas.....	72,			
Gertrudis Font de Boagna....	72,			
Emilia Mirabal de Torres ...	72,			
Socorro Correa de Mena.....	72,			
Josefa M. Navarro de Hernández.....	72,			
Dominga Arroyo de Daniel...	72,			
Dolores Alva de Beluche.....	72,			
Petronila López de Garcés...	72,			
Dominga Pérez de Aguilera...	72,			
Eloísa Maiz de Acevedo.....	72,			
Petronila Salas de Echezuría..	72,			
María H. Corro de Campos..	72,			
Josefa y María del R. Hernández.....	72,			
Emilia R. de Pacheco.....	72,			
Carmen M. de Rivas.....	72,			
Carmen Suarez de Cisneros...	72,			
Concepción G. de Ferrer.....	72,			
Alejandro y Felicia Navarro...	72,			
Jacinta R. de Castro.....	72,			
Mercedes Solórzano .....	72,			
Nieves Guarda de Simancas...	72,			
Isidra Pérez de Belisario.....	72,			
María A. R. de Escalona.....	72,			
Rosa E. Gil de Fortique.....	72,			
Isidra Rodríguez de Silva....	72,			
Ramona R. de García.....	72,			
Petronila Guzmán.....	72,			
Mercedes L. de Estudillo.....	60,			
Rita Fonseca de Gallegos.....	60,			
María J. B. de Medina.....	60,			
Catalina A. de Vara.....	60,			
María N. Parra de Manzano..	60,			
Toribia Ponte de Orosco.....	60,			
Al frente.....	4.384,	27.129,	462.522,10	2.789.216,28



Del frente .....	4.384,	27.129,	462,522,10	2,789.216,28
Tomasa Díaz de Romero....	60,			
Eladia y Jesús M <sup>a</sup> . Fuenmayor.	60,			
Juan B. Tovar de Castillo....	60,			
Belén Ledezma de García....	60,			
Dionisia y Josefa María García.	60,			
María del R. Chacón de Caba-				
llero .....	60,			
María Chaparro de Fernández.	48,			
María de J. Ponte de Berrote-				
rán .....	48,			
Ursula B. de Arismendi.....	40,			
Petronila G. de Hernández...	40,			
Mercedes R. de Borro.....	40,			
Juana J. Salas de Díaz.....	40,			
Felipa de Jaramillo.....	40,			
María del C. Alén de Mora...	40,			
Angela Piñango.....	40,			
Sebastiana Montano de Figue-				
ra .....	32,	5.152,	32.281,	
<b>CAPITULO XIII</b>				
<b>PENSIONES NO SATISFECHAS HASTA AHORA</b>				
Para atender á las acordadas hasta la fecha y no pagadas por no haber cantidad alguna presupuesta con tal objeto, se destinan las siguientes:				
La tercera parte deducida á las pensiones especiales comprendidas en el número 1 del capítulo 12 y que monta á.....		3.700,		
La tercera parte deducida á lo que se ha estado pagando á los Ilustres Próceres de la Independencia Sur Americana, y á las viudas é hijos de los mismos, comprendidas en el número 2 del capítulo 12 y que alcanza á.....		7.210,32		
La tercera parte deducida á lo que se ha estado pagando á los inválidos, comprendidos en el número 3 del capítulo anterior y que asciende á.....		2.704,18		
La tercera parte deducida á lo que se ha estado pagando por montepío militar, á las viudas é hijos de servidores muertos en campaña, y que monta según el número 4 del capítulo anterior, á .....		2.576,	16.190,50	
A la vuelta.....			510,993,60	2.789,216,28



De la vuelta.....		510.993,60	2.789.216,28
<b>MARINA.</b>			
<b>CAPITULO XIV</b>			
<b>APOSTADEROS.</b>			
<i>1.—El de Puerto Cabello.</i>			
Un comandante.....	1.536,		
Un secretario.....	384,		
Gastos de escritorio.....	115,20	2.035,20	
<i>2.—El de Maracaibo.</i>			
Un comandante.....	1.536,		
Un secretario.....	384,		
Gastos de escritorio.....	115,20	2.035,20	
<i>3.—El de Guayana.</i>			
Un comandante.....	1.536,		
Un secretario.....	384,		
Gastos de escritorio.....	115,20		
Alquiler de casa.....	96,	2.131,20	6.201,60
<b>CAPITULO XV</b>			
<b>CAPITANÍAS DE PUERTO.</b>			
Para las de La Guaira, Cumaná y La Ve-			
la, incluyéndose los gastos de secreta-			
ría y escritorio á V 768 cada una.....			2.304,
<b>CAPITULO XVI</b>			
<b>PRÁCTICOS</b>			
<i>Los de Guayana.</i>			
Un práctico mayor de la barra.....	480,		
Cuatro idem de idem á V 384 cada uno	1.536,		
Quince idem del rio á idem idem.....	5.760,		
Un capitán de pailebot.....	292,80		
Un patrón.....	163,20		
Cinco marineros á V 144 cada uno.....	720,		
Ocho jóvenes aprendices á V 76,80 idem	614,40		
Para raciones de armada para los prácti-			
cos y la dotación del pailebot.....	1.200,		
Para reparación de embarcaciones.....	800,	11.566,40	
Al frente.....		531.065,60	2.789.216,28



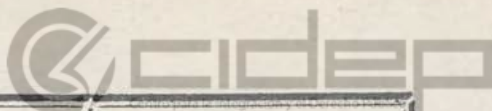
Del frente .....			531.065,60	2.789.216,28
<b>CAPITULO XVII</b>				
<b>BUQUES ARMADOS.</b>				
1.— <i>Vapor "Bolívar."</i>				
Un general, comandante.....	1.920,			
Un idem segundo idem.....	1.440,			
Un capitán de navío.....	1.440,			
Dos primeros tenientes á V 864				
cada uno.....	1.728,			
Dos segundos idem á V 480				
idem.....	960,			
Un contador, segundo teniente	480,			
Dos guardias marinas á V 192				
idem .....	384,			
Un contra maestre.....	240,			
Un primer cocinero.....	327,			
Un segundo idem.....	210,			
Un gambucero .....	200,			
Un carpintero.....	192,			
Seis marineros de primera clase				
á V 144 cada uno.....	864,			
Diez marineros de segunda clase				
á V 120 uno.....	1.200,			
Seis idem de tercera id á V 76,80				
idem .....	460,80			
Un ingeniero ó primer maqui-				
nista, incluyéndose su man-				
tención.....	1.392,			
Un segundo maquinista id id..	1.142,40			
Doce fogoneros á V 240 cada				
uno .....	2.880,			
Seis carboneros á V 192 idem..	1.152,			
Para gastos de escritorio.....	115,20			
Para alumbrado.....	280,			
Para aceite, papel de lija y se-				
bo .....	*288,	19.295,40		
2.— <i>Vapor "Guzmán Blanco."</i>				
Un general, comandante.....	1.440,			
Un segundo comandante pri-				
mer teniente.....	864,			
Un contador, segundo teniente	480,			
Un segundo teniente.....	480,			
Tres guardias marinas á V 192				
cada uno.....	576,			
Un contra maestre.....	240,			
A la vuelta.....	4.080,	19.295,40	531.065,60	2.789.216,28



De la vuelta .....	4.080,	19.295,40	531.065,60	2.789.216,28
Un carpintero.....	192,			
Un primer cocinero.....	327,			
Un segundo idem.....	210,			
Cuatro marineros de primera clase á V 1 <sup>4</sup> / <sub>4</sub> cada uno.....	576,			
Seis idem de segunda idem á 120 idem.....	720,			
Cinco idem de tercera idem á 76,80 idem.....	384,			
Un primer maquinista con su man- tención .....	1.584,			
Dos aspirantes á 205,20 cada uno...	410,40			
Diez fogoneros á 312 idem.....	3.120,			
Para gastos de escritorio.....	115,20			
Para alumbrado.....	200,			
Para aceite, papel de lija y sebo.....	180,	12.098,60		
<b>3—Vapor Liberal.</b>				
Un primer comandante, primer teniente.....	864,			
Un segundo idem segundo idem....	480,			
Un maquinista.....	360,			
Dos fogoneros á V 240 cada uno ...	480,			
Diez marineros de segunda clase á V 120 idem.....	1.200,	3.384,		
<b>4—Esquife General Gutiérrez.</b>				
Un primer comandante, primer te- niente.....	864,			
Un patrón, segundo idem.. ..	480,			
Ocho bogas marineros de tercera clase á V 76,80 cada uno.....	614,40	1.958,40		
<b>5—Otro esquife en Guayana, con la misma dotación del anterior.....</b>		1.958,40	38.694,80	
<b>CAPÍTULO XVIII</b>				
<b>GASTOS EVENTUALES</b>				
Para reparación de buques de guerra, compra de carbón y demas gastos que ocurran en este ramo.....			30.000,	
<b>Total.....</b>			599.760,40	
<b>A la vuelta.....</b>			599.760,40	2.789.216,28



Del frente.....		599.760,40	2.789.216,28
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la cantidad de.....		19.679,68	586.080,72
<b>DEPARTAMENTO DE FOMENTO.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
MINISTERIO DE FOMENTO.			
El Ministro.....	3.840,		
El Secretario.....	2.400,		
Seis jefes de sección á V 1.440 cada uno.....	8.640,		
Ocho oficiales de número á V 800 idem.....	6.400,		
Un idem archivero.....	800,		
El portero.....	480,		
Para gastos de escritorio.....	288,	22.848,	
<b>CAPÍTULO II.</b>			
TESORERÍA NACIONAL DE FOMENTO.			
El Tesorero.....	2.880,		
El Interventor.....	2.000,		
Un tenedor de libros.....	1.440,		
Dos adjuntos á V 960 cada uno.....	1.920,		
Un expendedor general de estampillas.....	1.440,		
Dos oficiales á V 720 cada uno.....	1.440,		
El portero.....	480,		
Para gastos de escritorio.....	288,	11.888,	
<b>CAPÍTULO III.</b>			
ADUANAS TERRESTRES.			
1— <i>La de La Guaira.</i>			
El Administrador cajero.....	1.920,		
El Interventor.....	1.440,		
Un tenedor de libros.....	960,		
Un oficial.....	480,		
Seis celadores á V 288 cada uno.....	1.728,		
Un sirviente.....	48,		
Alquiler de casa.....	240,		
Gastos de escritorio.....	120,	6.936,	
2— <i>La de Puerto Cabello.</i>			
El Administrador cajero.....	1.920,		
El Interventor.....	1.440,		
A la vuelta.....	3.360,	6.936,	34.736,
			3.369.297,



De la vuelta.....	3.360,	6.936,	34.736,	3.369,297.
Un tenedor de libros.....	672,			
Un revisor.....	672,			
Un oficial encargado de las Juntas de Fomento.....	576,			
Alquiler de casa.....	144,			
Gastos de escritorio.....	120,	5.544,		
<i>3—Las de Ciudad Bolívar, Maracaibo y La Vela.</i>				
Tres Administradores cajeros á V. 1.500 cada uno.....	4.500,			
Tres Interventores á V. 1.200 idem.....	3.600,			
Tres tenedores de libros á V. 720 idem.....	2.160,			
Tres oficiales de correspondencia á V. 480 idem.....	1.440,			
Veinte y cuatro celadores á V. 288 idem.....	6.912,			
Tres sirvientes á V. 48 idem..	144,			
Alquileres de casas á V. 240	720,			
Gastos de escritorio á V. 72 idem.....	216,	19.692,		
<i>4—Las de Cumaná, Carúpano, Maturín y Barcelona.</i>				
Cuatro Administradores Cajeros á V. 1.200 cada uno.....	4.800,			
Cuatro Interventores á V. 960 idem.....	3.840,			
Cuatro tenedores de libros á V. 480 idem.....	1.920,			
Cuatro oficiales á V. 288 idem.	1.152,			
Veinte y cuatro celadores á V. 288 idem.....	6.912,			
Cuatro sirvientes á V. 48 idem.	192,			
Alquileres de casas á V. 240 idem.	960,			
Gastos de escritorio á V. 72 idem.	288,	20.064,		
<i>5—Las de Güiria y Juan Griego.</i>				
Dos Administradores cajeros á V. 960 cada uno.....	1.920,			
Dos Interventores á V. 720 idem.	1.440,			
Dos oficiales á V. 288 idem....	576,			
Al frente.....	3.936,	52.236,	34.736,	3.369,297,



Del frente.....	3.936,	52.236,	34.736,	3.369.297,
Doce celadores á V. 288 idem....	3.456,			
Dos sirvientes á V. 48 idem.....	96,			
Alquileres de casas á V. 240 id.	480,			
Gastos de escritorio á V. 72 id..	144,	8.112,	60.348,	

**CAPITULO IV.**

**OBRAS PÚBLICAS.**

Para este ramo se destina la cantidad de.....	1.300,000,
Total.....	V 1.395.084,
Se deduce por el descuento del veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3 <sup>o</sup> de esta ley, la cantidad de..	13.972,
Total general.....	V 4.750.409,

**RESUMEN.**

	PRESUPUESTO	DESCUENTO	LÍQUIDO
1.—Departamento de Interior y Justicia.	V 977.628,43	V 30.116,	V 947.512,43
2.—Departamento de Hacienda.	981.330,10	42.442,25	938.887,85
3.—Departamento de Crédito Público....	887.987,20	6.675,20	881.312,
4.—Departamento de Relaciones Exteriores .....	26.336,	4.832,	21.504,
5.—Departamento de Guerra y Marina ..	599.760,40	19.679,68	580.080,72
6.—Departamento de Fomento .....	1.395.084,	13.972,	1.381.112,
	V 4.868.126,13	V 117.717,13	V 4.750.409,

Art. 3<sup>o</sup> Los sueldos, pensiones y asignaciones fijados en esta Ley de presupuesto quedan reducidos temporalmente al ochenta por ciento (80 p<sup>o</sup>.) mientras que el rendimiento de la renta, á juicio del Ejecutivo Nacional, permita satisfacerlos íntegros.

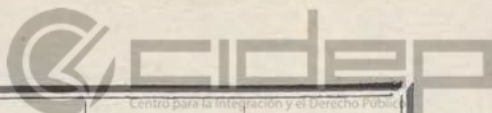
§ 1<sup>o</sup> La persona que disfrute sueldo, pensión ó asignación menor de cuatrocientos ochenta venezolanos anuales (V. 480), percibirá trescientos ochenta y cuatro venezolanos (V. 384), aun cuando la proporción sea menor de esta suma; y los que fueren inferiores á ella, los recibirán íntegros.

§ 2<sup>o</sup> Los gastos de escritorio, alquileres de edificios, gastos eventuales y todos los demás que no sean del personal de cada departamento, no sufrirán ningún descuento.

§ 3<sup>o</sup> Tampoco sufrirán el descuento de veinte por ciento (20 p<sup>o</sup>.) el viático y dieta de los Senadores y Diputados al Congreso Nacional, los sueldos de los empleados de las Secretarías de ambas Cámaras y las pensiones especiales de Ilustres Próceres y de inválidos, que han sido presupuestas con un descuento de treinta y tres por ciento (33 p<sup>o</sup>.)

§ 4<sup>o</sup> Mientras que el Congreso con la atención debida considera las leyes de montepío é inválidos para llenar los vacíos que en ellas se notan, se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar en los casos de evidente justicia hasta la mitad de las pensiones que asignan dichas leyes.

Art. 4<sup>o</sup> Los gastos fijados en esta ley. serán satisfechos por las oficinas siguientes :



1—Por la Tesorería del Servicio Público.

Los del Departamento de Interior y Justicia.....	V 947.512,43	
Los del Departamento de Hacienda.....	938.887,85	
Los del capítulo 1° del Departamento de Crédito Público	17.312,	
Los del Departamento de Relaciones Exteriores.....	21.504,	
Los del Departamento de Guerra y Marina.....	580.080,72	
Los del capítulo 1° del Departamento de Fomento.....	18.336,	2.523.633,

2—Por la Tesorería de Fomento.

Los de todo el Departamento, con excepción de los del capítulo 1°.....		1.362.776,
--	--	------------

3—Por la Tesorería de Crédito Público.

Los de todo el Departamento, con excepción de los del capítulo 1°.....		864.000,
--	--	----------

Total.....	V 4.750.409,	
------------	--------------	--

Art. 5° Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que continúe aplicando á obras de fomento, cualquier sobrante que haya ó pueda haber en el apartado del sesenta por ciento (60 p<sup>o</sup>), destinado al presupuesto que paga la Tesorería del Servicio Público.

Art. 6° Las Tesorerías del Servicio Público, de Fomento y de Crédito Público no efectuarán ninguna erogación que no sea conforme en todo con este presupuesto, y sus jefes serán personalmente responsables y quedan obligados al inmediato reintegro de cualquier suma no presupuesta que satisfagan, aun cuando reciban para ello la orden del respectivo Ministerio, si no protestan previa y formalmente ante la oficina de Registro.

Dada en el Palacio del Cuerpo Legislativo Federal en Caracas, á 5 de junio de 1874.—11° de la Ley y 16° de la Federación.—El Presidente de la Cámara del Senado, JOSÉ VICTORIO GUEVARA.—El Presidente de la Cámara de Diputados, DIEGO B. URBANEJA.—El Senador Secretario, *Braulio Barrios*.—El Diputado Secretario, *Nicanor Bolet Peraza*.

Palacio Federal en Caracas, á 6 de junio de 1874.—Año 11° de la Ley y 16° de la Federación.—Ejecútese y cúidese de su ejecución.—GUZMÁN BLANCO.—El Ministro de Hacienda, SANTIAGO GOITICOA.